### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

### PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

## ACTA DE LA 23.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

-=0=-

Presidida por los congresistas Eduardo Salhuana Cavides,
Patricia Juárez Gallegos, Waldemar Cerrón Rojas y
Alejandro Cavero Alva

-=0=-

### **SUMARIO**

Se inició la sesión a las 10:13 h.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú.- Proyecto 687 (pág. 6).
- Ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.- Proyecto 5562 (pág. 11).
- Ley que modifica la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), a fin de fortalecer la protección de los derechos de sus beneficiarios.-Proyecto 4519 y otros (pág. 16).

Fue aprobado en primera votación el Proyecto de Ley que modifica la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias (no fue aprobada la exoneración de segunda votación).- Proyecto 3615 y otros (pág. 23).

No fue admitida a debate Moción de Orden del Día que proponía otorgar facultades de comisión investigadora a la Comisión de Fiscalización para investigar el presunto uso indebido de un vehículo oficial de la Presidencia de la República para facilitar la presunta fuga del señor Vladimir Cerrón, entre otros puntos.- Moción 13251 (pág. 31).

Ingresó a cuarto intermedio el Proyecto de Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.- Proyecto 2368 y otros (pág. 33).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 34).

A las 13:21 h se suspendió la sesión.

A las 15:33 h continuó la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que crea el Registro de Prestadores de Servicios de delivery a través de Plataformas Digitales de reparto (REPRESEDE).- Proyectos 6655 y 7155 (págs. 35).
- Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.-Proyecto 2368 y otros (pág. 40).
- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali.-Proyecto 3490 y otros (pág. 70).
- Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de llave en el distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.- Proyectos 7638 y 7837 (pág. 133).

Aprobada la reconsideración a la segunda votación del proyecto, fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.- Proyecto 5562 (pág. 80).

Ingresó a cuarto intermedio el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que modifica el Reglamento del Congreso de la República con el objeto de incorporar como función del presidente del Congreso denunciar por infracción a la Constitución Política

al ministro o ministros que resulten responsables por la falta de reglamentación de las leyes.- Proyecto 4107 (pág. 36).

No fue aprobada la reconsideración a la votación por la que no se aprobó la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio de los proyectos de ley 3615 y otros, que propone modificar la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias (pág. 49).

Fueron aprobados en segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del sistema penal.- Proyecto 618 y otros (pág. 50).
- Ley que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para implementar el Centro de Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias.- Proyecto 5092 (pág. 150).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, a fin de incorporar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cuenta al Congreso de la República sobre el cumplimiento de las políticas nacionales referidas a la trata de personas.- Proyecto 5712 (pág. 66).

Fueron admitidas y aprobadas las mociones de orden del día siguientes:

- Moción 13129.- Conformar una comisión especial multipartidaria enfocada en la implementación de la infraestructura tecnológica en las etapas del sistema educativo de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley 28044 (pág. 75).
- Moción 13110.- Crear la comisión de seguimiento, fortalecimiento e investigación de la implementación de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable (pág. 126).

Fueron aprobados en primera votación los proyectos siguientes:

- Ley que establece el régimen de elaboración, de manufactura o maquila y de almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo.- Proyecto 7065 (pág. 87).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para

su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines.- Proyecto 4242 y otros (pág. 97).

- Ley Marco del Vino.- Proyecto 1972 y otros (pág. 104).
- Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial.- Proyecto 5588 (pág. 140).

No fueron aprobadas las reconsideraciones a las votaciones siguientes:

- Votación que aprobó el Informe Preliminar de la Comisión especial multipartidaria de impulso y seguimiento del Proyecto Terminal Multipropósito de Chancay.- Moción 8087 (pág. 131).
- Votación del Proyecto que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial.- Proyecto 5588 (pág. 148).

Se dio cuenta de la moción de interpelación al ministro de Justicia y Derechos Humanos Eduardo Melchor Arana Ysa.- Moción 14396 (pág. 148).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 38 y 82).

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 153).

A las 23:30 h se levantó la sesión.

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

### PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

-=0=-

## ACTA DE LA 23.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 2024

-=0=-

### Presidida por la congresista Patricia Juárez Gallegos

-=0=-

A las 10:13 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Orué Medina, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras,

Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, la congresista Chacón Trujillo.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Flores Ramírez, Padilla Romero, Reyes Cam, Taipe Coronado, Trigozo Reátegui y Varas Meléndez.

AUSENTES, los congresistas Salhuana Cavides, Cerrón Rojas, Cavero Alva, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Camones Soriano, Chirinos Venegas, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zeballos Aponte y Zegarra Saboya.

-

Registrada a las 10:18 h la asistencia de 64 parlamentarios, con el *quorum* reglamentario de 63 congresistas, según señaló la Presidencia, que además dejó constancia de la presencia del congresista Reymundo Mercado, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Pueblos Andinos, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 687/2021-CR, que proponía declarar de interés

nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú.

Con relación al tema, señaló que la Comisión de Ciencia había presentado un dictamen aprobado por unanimidad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista BERMEJO ROJAS, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, sustentó el dictamen de dicha instancia, y anunció que se había tomado en cuenta recomendaciones del área de Técnica Legislativa y presentado un texto sustitutorio conjunto con la Comisión de Ciencia con una mejor redacción de forma, según afirmó.

El congresista PARIONA SINCHE, presidente de la Comisión de Ciencia, en sustento del dictamen de dicha comisión, destacó la importancia de la propuesta para consolidar la biodiversidad nacional, entre otros puntos, y solicitó su aprobación previo debate.

La PRESIDENTA dio inicio al debate del texto sustitutorio conjunto de las comisiones de Pueblos Andinos y de Ciencia.

El congresista MÁLAGA TRILLO, autor de la iniciativa, abogó por su aprobación, y ponderó los beneficios para la sociedad en general, además de la investigación científica, de la red nacional de jardines botánicos propuesta.

El congresista ZEBALLOS MADARIAGA solicitó el retiro de la frase "y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración" de los alcances de la disposición complementaria final única.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio consensuado presentado el 7 de noviembre de 2024 a las 10:16 h suscrito por los presidentes de las comisiones de Pueblos Andinos y de Ciencia.

La PRESIDENTA manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra de manera sucesiva a los congresistas PARIONA SINCHE, y BERMEJO ROJAS, presidentes respectivos de las comisiones de Ciencia y

Pueblos Andinos, quienes solicitaron proceder al voto.

La PRESIDENTA dispuso el registro de asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio conjunto de las comisiones de Pueblos Andinos y de Ciencia.

Se registró la asistencia de 86 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 84 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Quispe Mamani, Paredes Fonseca y Ciccia Vásquez, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio conjunto de las comisiones de Pueblos Andinos y de Ciencia que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DEL PERÚ

### Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú (red de sitios) con la finalidad de desarrollar investigación científica para la utilización racional de las especies y de los ecosistemas, y conservar colecciones documentadas de la biodiversidad vegetal del país, propiciando un espacio para el estudio y difusión de su valor medicinal y nutricional, y la divulgación y educación ambiental, y promoviendo la recreación, el acercamiento a la naturaleza y la identidad cultural.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### **ÚNICA.** Acciones de implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Servicio Nacional

Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), se encargará de implementar las acciones para la creación del Jardín Botánico Nacional del Perú (red de sitios), involucrando a los gobiernos locales, gobiernos regionales y otros actores pertinentes.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 687

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Quispe Mamani, Paredes Fonseca y Ciccia Vásquez.

\_

A pedido del congresista BERMEJO ROJAS, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 85 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Paredes Fonseca, Jáuregui Martínez de Aguayo, Yarrow Lumbreras, Quispe Mamani, Mori Celis y Ventura Ángel, según dejó constancia la Presidencia.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 687

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina

Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Fonseca, Jáuregui Martínez de Aguayo, Yarrow Lumbreras, Quispe Mamani, Mori Celis y Ventura Ángel.

-=o=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes, que presentaba una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley 5562/2022-CR, que proponía modificar la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

Con relación al tema, indicó que la Comisión de Economía había presentado un dictamen aprobado en mayoría.

La Junta de Portavoces, en sesión del 16 de setiembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, en sustento del dictamen, explicó alcances del texto sustitutorio que había presentado, cuya lectura solicitó, y ponderó la presentación de la iniciativa, de autoría de la congresista Moyano Delgado, al relievar su orientación en la defensa de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios de transporte aéreo de

pasajeros.

El congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía, sustentó el dictamen de la comisión que presidía y pidió proceder al debate y posterior votación que esperaba sea favorable, según manifestó.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 7 de noviembre de 2024 a las 10:46 h suscrito por la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes.

La PRESIDENTA indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento.

Los congresistas MOYANO DELGADO, autora de la iniciativa, y MARTÍNEZ TALAVERA manifestaron su respaldo a la propuesta; los parlamentarios VENTURA ÁNGEL y BELLIDO UGARTE formularon comentarios e indagaron sobre aspectos de la propuesta, y el congresista FLORES RUIZ, vía interrupción al congresista Ventura Ángel, puntualizó sugerencias a su articulado y aseveró que había alcanzado el texto sustitutorio correspondiente.

La PRESIDENTA señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Economía.

El congresista LÓPEZ UREÑA, titular de dicha instancia, señaló que, como segunda comisión dictaminadora, se mantenía en su texto y sugirió que se continúe con el debate o el trámite correspondiente.

La PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Transportes.

La congresista PORTERO LÓPEZ, titular del referido órgano parlamentario, recalcó la orientación del proyecto; afirmó que había sido consensuado por unanimidad y solicitó proceder al voto.

La PRESIDENTA indicó que había finalizado el debate y dispuso el registro

de asistencia para votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Transportes.

Se registró la asistencia de 102 parlamentarios, más los congresistas Calle Lobatón y Tello Montes, cuya constancia dejó la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 95 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Tello Montes, Flores Ancachi, Calle Lobatón, Zegarra Saboya y Mita Alanoca, según hizo constar la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5562

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios,

Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Tudela Gutiérrez.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Rivas Chacara.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tello Montes, Flores Ancachi, Calle Lobatón, Zegarra Saboya y Mita Alanoca.

-

Solicitada por la congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 86 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Calle Lobatón, Zegarra Saboya y Montalvo Cubas, según dejó constancia la Presidencia.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL

PROYECTO 5562

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto,

Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Bustamante Donayre, Flores Ruiz, Moyano Delgado, Rivas Chacara, Tudela Gutiérrez y Ventura Ángel.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Calle Lobatón, Zegarra Saboya y Montalvo Cubas.

Durante la votación del proyecto, la PRESIDENTA saludó, en nombre de

la Mesa Directiva, a la delegación de la Institución Educativa Cabanillas, de la provincia de San Román, departamento de Puno, que se encontraba en las galerías del hemiciclo a invitación del congresista Zeballos Madariaga.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Vivienda, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 4519 y 4670/2022-CR y 7862/2023-CR, que propone modificar la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), a fin de fortalecer la protección de los derechos de sus beneficiarios.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto de los proyectos 4519, 4670 y 7862 y la ampliación de Agenda.

La congresista AMURUZ DULANTO, presidenta de la Comisión de Vivienda, sustentó el dictamen.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

Las congresistas PAREDES FONSECA, autora de la iniciativa 7862, y MONTEZA FACHO, adujeron comentarios en respaldo de la propuesta, y los congresistas MOYANO DELGADO y BELLIDO UGARTE puntualizaron modificaciones en el articulado del proyecto, así como otras sugerencias.

La PRESIDENTA, al evidenciar que no existían solicitudes adicionales para intervenir, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Vivienda.

La congresista AMURUZ DULANTO, titular de dicha instancia, consideró atendibles las sugerencias alcanzadas en el debate, y puntualizó incorporaciones al texto sustitutorio del proyecto.

La PRESIDENTA manifestó que había finalizado el debate y solicitó registrar asistencia para votar el texto sustitutorio con las modificaciones aceptadas por la presidenta de la Comisión de Vivienda, cuyo texto se encontraba ya publicado, según aseveró.

Se registró la asistencia de 97 parlamentarios, más el congresista Valer Pinto, según dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 94 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Valer Pinto, Revilla Villanueva, Obando Morgan, Vásquez Vela, Pazo Nunura, Soto Reyes y Torres Salinas, según hizo constar la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Vivienda que modifica la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional, a fin de fortalecer la protección de los derechos de sus beneficiarios.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH), A FIN DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE SUS BENEFICIARIOS

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 5 y 6 de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

Se modifican los artículos 5 —incorporando los literales e) y f)— y 6 —literal c) e incorporando los literales e) y f)— de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), en los siguientes términos:

### "Artículo 5. Principios de aplicación

Los principios del sistema del Bono Familiar Habitacional son:

 $[\ldots]$ 

- e) Publicidad de los procedimientos de asignación del Bono Familiar Habitacional.
- f) Ejecución de las acciones legales en materia civil o penal en aquellos casos en los que terceros ofrezcan proyectos en el marco del Programa

Techo Propio sin contar con las facultades y permisos establecidos en las normas que regulan dicho programa.

### Artículo 6. Entidad otorgante

Se faculta al FONDO MIVIVIENDA S.A. a:

 $[\ldots]$ 

c) Conducir el sistema de información de todas las operaciones del BFH con la finalidad de controlar el proceso y proveer información a los ciudadanos de manera transparente, actualizada y oportuna.

[...]

- e) Iniciar el proceso judicial de recuperación del BFH frente al incumplimiento en la construcción de la vivienda de interés social (VIS) y ante la imposibilidad de su recuperación inmediata.
- f) Aplicar las sanciones correspondientes a los desarrolladores inmobiliarios, promotores inmobiliarios, entidades técnicas o garantes por el incumplimiento de las disposiciones que regulan el programa, en los siguientes casos:
  - 1. Ofrecer proyectos en el marco del Programa Techo Propio sin contar con las facultades y permisos establecidos en las normas que regulan dicho programa.
  - 2. No respetar las disposiciones establecidas para el otorgamiento del BFH en sus diferentes modalidades.

Las sanciones se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento".

# <u>Artículo 2</u>. Incorporación de los artículos 6-A y 6-B en la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

Se incorporan los artículos 6-A y 6-B en la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), en los siguientes términos:

### "Artículo 6-A. Restitución de elegibilidad para los beneficiarios

Iniciado el proceso judicial de recuperación del BFH por incumplimiento del desarrollador inmobiliario, promotor inmobiliario, entidad técnica o garante, o declarado el inicio del procedimiento de liquidación de la entidad del sistema financiero y de seguros que afianzó el proyecto, o iniciado el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, se restituye la condición de elegible de los beneficiarios del BFH del Programa Techo Propio, permitiéndoles aplicar nuevamente, de ser el caso, a cualquier modalidad de otorgamiento de dicho BFH, exceptuándolos de la condición de predio elegible.

### Artículo 6-B. Bono Familiar Habitacional con valor excepcional

Se faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a establecer mediante resolución ministerial un Bono Familiar Habitacional con valor excepcional para los grupos familiares con elegibilidad restituida en el marco de lo dispuesto por el artículo 6-A. El monto de dicho bono se determina considerando la magnitud del perjuicio de los grupos familiares afectados".

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

# PRIMERA. Publicación del Texto Único Ordenado de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de cuarenta y cinco días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, publica en el diario oficial El Peruano el Texto Único Ordenado de la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), de acuerdo con los alcances contenidos en la disposición complementaria final primera del Decreto Legislativo 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SEGUNDA. Adecuación de los reglamentos operativos del Bono Familiar Habitacional

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecúa los reglamentos

operativos del Bono Familiar Habitacional (BFH) a las modificaciones dispuestas en la presente ley, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

### ÚNICA. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

Se modifica el párrafo 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

#### "Artículo 6.- Utilización del canon

 $[\ldots]$ 

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio, incluyendo los gastos administrativos, y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

[...]".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de la disposición complementaria final segunda del Decreto Legislativo 1226, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y que dicta medidas complementarias para el acceso a la vivienda de la población vulnerable Se deroga la disposición complementaria final segunda del Decreto Legislativo 1226, Decreto Legislativo que modifica la Ley 27829, Ley que crea el Bono

Familiar Habitacional y que dicta medidas complementarias para el acceso a la vivienda de la población vulnerable.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4519 Y OTROS

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Valer Pinto, Revilla Villanueva, Obando Morgan, Vásquez Vela, Pazo Nunura, Soto Reyes y Torres Salinas.

\_

A pedido de la congresista AMURUZ DULANTO, presidenta de la Comisión de Vivienda, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 92 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Obando Morgan, Torres Salinas, Vásquez Vela, Sánchez Palomino y Valer Pinto, según dejó constancia la Presidencia.

-

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4519 Y OTROS

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo

Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Orué Medina, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Obando Morgan, Torres Salinas, Vásquez Vela, Sánchez Palomino y Valer Pinto.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 3615/2022-CR; y 7129, 7243, 7407, 7632 y 7796/2023-CR, que propone modificar la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias.

Con relación al tema, señaló que la Comisión Agraria había presentado un dictamen aprobado por unanimidad respecto de los proyectos 3615, 7129, 7407, 7632 y 7796.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión Agraria respecto del proyecto 7243, y la ampliación de Agenda.

La congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de

Descentralización, sustentó el dictamen de dicha instancia.

La congresista JULÓN IRIGOÍN, secretaria de la Comisión Agraria, sustentó el dictamen de la referida comisión.

La PRESIDENTA dio inicio al debate.

Los congresistas SANTISTEBAN SUCLUPE, CERRÓN ROJAS, LIMACHI QUISPE, quien fue autorizada por la Presidencia para emitir un video, TELLO MONTES y AGÜERO GUTIÉRREZ, autores respectivos de las iniciativas 7632, 7796, 7129, 7407 y 7243; así como los parlamentarios BELLIDO UGARTE, ESPINOZA VARGAS, MEDINA HERMOSILLA, ZETA CHUNGA, RUIZ RODRÍGUEZ, PORTERO LÓPEZ, VERGARA MENDOZA y ALVA ROJAS manifestaron su respaldo a la propuesta; de manera particular, sostuvieron que contribuiría a la seguridad jurídica y formalización de los pequeños agricultores.

La PRESIDENTA saludó a los presidentes de asociaciones de agricultores y pecuarios del Valle 2000 de los distritos de Gregorio Albarracín, y del distrito La Yarada Los Palos, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, VALER PINTO, VERGARA MENDOZA, MOYANO DELGADO y VARAS MELÉNDEZ, quien sugirió su ingreso a cuarto intermedio, adujeron comentarios, atingencias y diversas sugerencias en los alcances del articulado del proyecto.

Durante el debate asumió la Presidencia el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la secretaria de la Comisión Agraria.

La congresista JULÓN IRIGOÍN, titular de dicha instancia, solicitó proceder al voto.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Descentralización.

La congresista ZEGARRA SABOYA, titular de la referida comisión, anunció que había presentado un texto sustitutorio que recogía observaciones de técnica legislativa sobre aspectos de redacción sin alterar el fondo ni el espíritu del texto, según dijo, y solicitó a la Representación Nacional su apoyo a la iniciativa.

El PRESIDENTE indicó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Descentralización.

Se registró la asistencia de 98 parlamentarios.

En este estado, el PRESIDENTE saludó a la congresista Robles Araujo por haber cumplido años el día anterior, miércoles 6 de noviembre, así como a los congresistas Williams Zapata y Jeri Oré, por sus cumpleaños los próximos días 9 y 13 de noviembre, respectivamente, según puntualizó.

Consultado el Pleno, se registraron 72 votos a favor, 1 voto en contra y 19 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Barbarán Reyes, Monteza Facho, Juárez Gallegos, Ramírez García y Quispe Mamani, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización que modifica la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE POSESIÓN DE PREDIO PARA ACCEDER A LA

# FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DESTINADA A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

<u>Artículo 1.</u> Modificación del artículo 6 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Se modifica el artículo 6 —párrafos 6.1 y 6.2— de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado.

- 6.1 Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de **2020.**
- 6.2 En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de **2020**".

Artículo 2. Incorporación de la disposición complementaria final séptima a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Se incorpora la disposición complementaria final séptima a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:

"SÉPTIMA. Predios estatales con procesos judiciales

La existencia de procesos judiciales en trámite o concluidos, destinados a obtener la desocupación de predios rurales de propiedad del Estado, no es impedimento para que los gobiernos regionales asuman la titularidad, de conformidad con la disposición complementaria final tercera.

Los gobiernos regionales, al asumir la titularidad de dominio de las áreas que se encuentren involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y de formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, comunican dicha situación a las entidades estatales a las que se refiere el párrafo segundo de la disposición complementaria final tercera. Las entidades estatales informan a los gobiernos regionales los procesos judiciales en trámite destinados a obtener la desocupación de los predios sobre los que estos asumieron la titularidad de dominio.

Los gobiernos regionales, a través de sus procuradurías, comunican a los juzgados que conocen los procesos judiciales a los que se refiere el párrafo precedente la asunción de la titularidad de los terrenos materia de litis, a efectos de que opere la sucesión procesal.

Se faculta a los gobiernos regionales a interponer el desistimiento de las pretensiones en los procesos judiciales en trámite destinados a obtener la desocupación de terrenos bajo su titularidad, y cuya titularidad es asumida en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición complementaria final tercera."

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo y Riego, adecúa el Reglamento de la Ley 31145, Ley de Saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, aprobado por Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, dentro del plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en

vigor.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3615 Y OTROS

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

### CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Gonzales Delgado.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Paredes Fonseca, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams

Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Barbarán Reyes, Monteza Facho, Juárez Gallegos, Ramírez García y Quispe Mamani.

\_

La congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de Descentralización, solicitó que con la misma asistencia se proceda a la exoneración de la segunda votación del proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que, atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Descentralización, se procedería a votar con la misma asistencia la exoneración de segunda votación, la cual requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Consultado el Pleno, se registraron 66 votos a favor, 1 voto en contra y 20 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Barbarán Reyes, Monteza Facho, Quispe Mamani, Espinoza Vargas, Flores Ancachi y Juárez Gallegos, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que no había sido aprobada la exoneración de la segunda votación y que, en consecuencia, al no haber superado los tres quintos del número legal de congresistas, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3615 Y OTROS

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Gonzales Delgado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Amuruz Dulanto, Bustamante Donayre, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Paredes Fonseca, Rospigliosi Capurro, Valer Pinto, Varas Meléndez, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Monteza Facho, Quispe Mamani, Espinoza Vargas, Flores Ancachi y Juárez Gallegos.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó la siguiente proposición:

Moción 13251, de los congresistas BURGOS OLIVEROS, CUETO ASERVI, DÁVILA ATANACIO, MARTICORENA MENDOZA, ORUÉ MEDINA, PALACIOS HUAMÁN, PORTERO LÓPEZ, REYMUNDO MERCADO, SANTISTEBAN SUCLUPE, VENTURA ÁNGEL y VERGARA MENDOZA, presidente y miembros de la Comisión de Fiscalización, mediante la cual comunican que la referida comisión acordó, en mayoría, proponer que el Congreso de la República otorgue facultades de comisión investigadora a la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, por un plazo de 120 días hábiles, con el objeto de investigar el presunto uso indebido de un vehículo oficial de la Presidencia de la República para facilitar la presunta fuga del señor Vladimir Cerrón, el posible encubrimiento desde Palacio de Gobierno y la Policía Nacional del Perú, así como las presiones o condicionamiento para cerrar la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC). El resultado de la investigación permitirá determinar las responsabilidades políticas, civiles, penales y administrativas; asimismo, recomendar las acciones y medidas pertinentes contra los que resulten responsables. Moción presentada el 16 de setiembre de 2024.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE otorgó el uso de la palabra al congresista Burgos Oliveros, presidente de la Comisión de Fiscalización, para que fundamente la Moción de Orden del Día en nombre de sus autores hasta por cinco minutos.

El congresista BURGOS OLIVEROS, titular de dicha instancia, fundamentó la admisión a debate de la moción.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas CRUZ MAMANI, QUISPE MAMANI y SOTO REYES expresaron argumentación diversa que evidenciaban su postura adversa a la moción sustentada.

El PRESIDENTE señaló que había concluido el debate, y luego de las expresiones adicionales vía alusión del congresista BURGOS OLIVEROS, indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería el voto a favor del 35 % de los miembros del Congreso, es decir, 46 congresistas, según lo establecido en el artículo 88 del Reglamento del Congreso.

Se registró la asistencia de 76 parlamentarios, más los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Obando Morgan, Ramírez García, Juárez Calle, Herrera Medina, Zeballos Aponte, Zeta Chunga, Rivas Chacara, Juárez Gallegos, Portero López, Bazán Narro y Bazán Calderón, según hizo constar la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 17 votos a favor, 16 votos en contra y 38 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Bazán Narro, Dávila Atanacio, Herrera Medina, Bazán Calderón, Zeballos Aponte y Rivas Chacara, y el voto en abstención de los congresistas Jeri Oré, Alegría García, Revilla Villanueva, Ramírez García, Zegarra Saboya, Echaíz de Núñez Izaga y Zeta Chunga, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que no había sido admitida a debate la Moción de Orden del Día 13251.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 13251

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Ciccia Vásquez, Cutipa Ccama, Flores Ancachi, Jáuregui Martínez de Aguayo, Málaga Trillo, Medina Minaya, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Torres Salinas y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, López Morales, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zea Choquechambi.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Bazán Narro, Dávila Atanacio, Herrera Medina, Bazán Calderón, Zeballos Aponte y Rivas Chacara, y del voto en abstención de los congresistas Jeri Oré, Alegría García, Revilla Villanueva, Ramírez García, Zegarra Saboya, Echaíz de Núñez Izaga y Zeta Chunga.

-=o=-

El PRESIDENTE, al anunciar que había vencido el cuarto intermedio y

recordar que fue objeto de amplio debate en una sesión anterior, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Vivienda para que informe sobre el texto que se procedería a votar respecto del proyecto que proponía ampliar por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales (Proyectos 2368, 2500, 2829, 3333, 3351, 3810, 3885, 4510, 5850, 5927, 7121, 7406, 7479, 7721, 7768 y 7871).

La congresista AMURUZ DULANTO, presidenta de la Comisión de Vivienda, luego de precisar que fue objeto de debate en la sesión del Pleno del 3 de octubre de 2024, anunció que se había presentado un texto sustitutorio, el cual, además de recoger aportes de técnica legislativa, incluía incorporaciones en su texto que detalló.

Los congresistas QUIROZ BARBOZA, CALLE LOBATÓN, PAREDES CASTRO, LIMACHI QUISPE, autores respectivos de las iniciativas 2829; 2500 y 7871; 3333; y 7121, manifestaron su respaldo a la propuesta; así como los parlamentarios MARTÍNEZ TALAVERA, MARTICORENA MENDOZA y ZETA CHUNGA.

La congresista BARBARÁN REYES dio lectura a una propuesta para incluir la modificación de un dispositivo de la Ley 28687, relativo a la permuta de terrenos.

El PRESIDENTE señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Vivienda.

La congresista AMURUZ DULANTO, titular de dicha instancia, solicitó el ingreso a cuarto intermedio, con el fin de evaluar propuestas alcanzadas y formular un nuevo texto sustitutorio.

El PRESIDENTE indicó que el proyecto pasaba a cuarto intermedio a pedido de la presidenta de la Comisión de Vivienda.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo

acordado hasta ese momento.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 15:30 h y suspendió la sesión.

Eran las 13:21 h.

\_

A las 15:33 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia de la congresista Patricia Juárez Gallegos, continuó la sesión.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, que presentaba una fórmula sustitutoria de los proyectos de ley 6655 y 7155/2023-CR, que propone crear el Registro de Prestadores de Servicios de Delivery a través de plataformas digitales de reparto (REPRESEDE).

Con relación al tema, señaló que la Comisión de Transportes había presentado un dictamen de inhibición aprobado por unanimidad respecto del proyecto 6655.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto del proyecto 7155 y la ampliación de Agenda.

La congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de Descentralización, sustentó el dictamen, y solicitó iniciar el debate respectivo.

La PRESIDENTA indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Al abrir el debate y evidenciar que no existían solicitudes para intervenir, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Descentralización.

La congresista ZEGARRA SABOYA, titular de dicha instancia, indicó que había presentado un texto sustitutorio que recogía observaciones de técnica legislativa sobre aspectos de ortografía y redacción, pero que no alteraba el fondo ni el espíritu del texto, según señaló; en tal sentido, solicitó someter a votación el texto presentado.

La PRESIDENTA solicitó alcanzar a la Mesa Directiva el referido texto.

\_

Asumió la Presidencia el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

\_

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 7 de noviembre de 2024 a las 3:44 h suscrito por la congresista Zegarra Saboya, presidenta de la Comisión de Descentralización.

Los congresistas MOYANO DELGADO, GONZA CASTILLO, autor de la iniciativa 6655, y TUDELA GUTIÉRREZ efectuaron comentarios sobre la orientación de la propuesta y puntualizaron sugerencias a su articulado; asimismo, el congresista SOTO PALACIOS, autor de la iniciativa 7155 adujo consideraciones adicionales en favor del proyecto.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Descentralización.

La congresista ZEGARRA SABOYA, titular de dicha instancia, aclaró sobre la orientación de la propuesta, y solicitó el ingreso a cuarto intermedio, a efectos de tomar en consideración las sugerencias alcanzadas en el debate.

El PRESIDENTE indicó que se abría el cuarto intermedio.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 4107/2022-CR, que proponía modificar el Reglamento del Congreso de la República con el objeto de incorporar

como función del presidente del Congreso denunciar por infracción a la Constitución Política al ministro o ministros que resulten responsables por la falta de reglamentación de las leyes.

La Junta de Portavoces, en sesión del 20 de agosto de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista ROSPIGLIOSI CAPURRO, presidente de la Comisión de Constitución, sustentó el dictamen, y afirmó que su objetivo concreto consistía en asegurar que las leyes que apruebe el Congreso se cumplan y se apliquen eficazmente.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

El congresista ACUÑA PERALTA, autor de la iniciativa, autorizado por la Presidencia para emitir un video, abogó por la aprobación del proyecto, al sostener que contribuirá a una efectiva y oportuna reglamentación de las leyes.

El PRESIDENTE recordó al anterior congresista que se estaba otorgando tres minutos de tiempo para la intervención de los autores de los proyectos.

La congresista MOYANO DELGADO sugirió el ingreso a cuarto intermedio de la propuesta al considerar que cualquier parlamentario podía aplicar los mecanismos de fiscalización existentes ante la problemática señalada en la ponencia.

El congresista PARIONA SINCHE, al referir sus alcances, solicitó la acumulación de su proyecto 6358, y el PRESIDENTE indicó que se consultará si procedía de conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del reglamento.

El congresista SOTO PALACIOS adujo consideraciones favorables a la propuesta.

El congresista BELLIDO UGARTE planteó como cuestión previa el retorno a comisión del proyecto al sostener que incurría en reglamentar una situación que cualquier congresista podría atender con la denuncia constitucional respectiva.

El PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para consultar la cuestión

previa de retorno a la Comisión de Constitución.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 14336.- Del congresista Cerrón Rojas.- A la Institución Educativa
   Emblemática Santa Isabel.
- Moción 14269.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- Por el Día
   Mundial del Niño Prematuro.
- Moción 14372.- De los congresistas Montoya Manrique, Héctor Acuña
   Peralta, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga y Padilla Romero.- Al
   Desayuno Nacional de Oración.
- Moción 14304.- De la congresista Portero López.- Al distrito de Jayanca,
   provincia y región de Lambayeque.
- Moción 14310.- De la congresista Gonzales Delgado.- A la provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Se registró la asistencia de 86 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 39 votos a favor, 45 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales y Jeri Oré, y el voto en contra del congresista Aragón Carreño, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido rechazada la cuestión previa y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Constitución.

El congresista ROSPIGLIOSI CAPURRO, titular de dicha instancia, en atención a las intervenciones y aportes de los congresistas en el debate, según señaló, solicitó un cuarto intermedio para precisar el texto de la resolución.

El PRESIDENTE abrió el cuarto intermedio a solicitud del presidente de la Comisión de Constitución.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA

## PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 4107

#### CONGRESISTAS OUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Pablo Medina, Paredes Castro, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Zea Choquechambi y Zegarra Saboya.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cordero Jon Tay.

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en

ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales y Jeri Oré, y del voto en contra del congresista Aragón Carreño.

-=0=-

El PRESIDENTE, al anunciar que había vencido el cuarto intermedio, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Vivienda, a efectos de que informara sobre el texto que se procedería a votar respecto del proyecto que propone ampliar por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales (Proyectos 2368 y otros).

La congresista AMURUZ DULANTO, presidenta de la Comisión de Vivienda, aseveró que dicha instancia había acogido los aportes formulados durante el debate y presentado un texto sustitutorio con los cambios que puntualizó.

El PRESIDENTE dijo que el texto sustitutorio estaba publicado desde las cuatro de la tarde en la plataforma y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 85 congresistas, más el parlamentario Valer Pinto, según dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, el PRESIDENTE manifestó que habían votado a favor 79 congresistas, 0 en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Málaga Trillo, Zeballos Aponte y Gonza Castillo.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE AMPLÍA POR ÚLTIMA VEZ LOS PLAZOS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN TERRENOS ESTATALES OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES

Artículo 1. Ampliación del plazo señalado en los artículos 3, 16 y 21 de la Ley

28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos

Se amplía por última vez el plazo señalado en el párrafo 3.1 del artículo 3 y en el literal a) del artículo 16, así como en el primer párrafo y en el párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. Ampliación del plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

Se amplía por última vez el plazo señalado en el párrafo 10.2 del artículo 10 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, hasta el 31 de diciembre de 2021.

<u>Artículo 3</u>. Modificación del artículo 15 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos

Se modifica el artículo 15 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, con el siguiente texto:

"Artículo 15.- De la permuta de terrenos

Se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para que, a solicitud de las municipalidades provinciales, permute terrenos del dominio privado del Estado con terrenos de propiedad de particulares ocupados por posesiones informales con por lo menos 10 años de antigüedad al 31 de diciembre de 2021.

Los terrenos materia de permuta serán identificados y determinados por la SBN. Dichos predios deberán ser necesariamente de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, bajo la administración de la SBN, así como de las demás entidades que comprenden la administración pública y podrán estar ubicados en el ámbito urbano, rural e inclusive dentro de los Proyectos Especiales bajo el ámbito del Gobierno Nacional y no podrán estar afectados bajo ninguna modalidad a favor de entidades públicas y/o privadas.

Si se trata de predios que no se encuentran bajo su administración directa, la SBN comunicará la solicitud de permuta a la entidad propietaria del predio para que esta emita la opinión respectiva.

La valorización de los terrenos a permutar será determinada según tasación a valor comercial efectuada por la entidad que designe la SBN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, o norma que lo sustituya.

Los terrenos permutados a favor de los particulares se destinarán necesariamente al desarrollo de programas de habilitación urbana para viviendas de interés social, o para la ejecución de otros programas promovidos o ejecutados por el Gobierno".

<u>Artículo 4</u>. Modificación del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

Se modifica el artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con el siguiente texto:

#### "Artículo 7. Exoneraciones

7.1. Se exonera del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros cobros que cualquier entidad de la Administración Pública exige por la prestación de sus servicios al Organismo de Formalización de la

Propiedad Informal (COFOPRI), para la ejecución de sus acciones y procedimientos de formalización de la propiedad predial, en el ámbito nacional. Para tal efecto, se entiende como entidades de la Administración Pública a las comprendidas en el artículo I del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 7.2. Las municipalidades provinciales y municipalidades distritales están exoneradas del pago de tasas registrales y, en general, de cualquier pago ante las entidades de la Administración Pública para ejecutar el procedimiento de formalización de la propiedad predial que realizan en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentren en poder de las entidades de la Administración Pública, bajo responsabilidad de la entidad que posee la información.
- 7.3. Las municipalidades provinciales y municipalidades distritales y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), dentro de los alcances de este artículo, también están exonerados del pago por los servicios de transferencia de información y documentación a través de cualquier medio y de cualquier otra acción requerida o dispuesta para la ejecución de la formalización de la propiedad predial urbana y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- 7.4. Para los fines de formalización, tratándose de procedimientos administrativos trilaterales a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), una vez resueltos mediante resolución de primera o segunda instancia, de no haberse consignado domicilio o de ser este inubicable, se publica un extracto de la resolución, de forma gratuita, en el diario oficial El Peruano.

7.5. El plazo de vigencia de las exoneraciones es hasta el 31 de diciembre de 2028".

<u>Artículo 5</u>. Incorporación de los artículos 12 y 13 en la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización

Se incorporan los artículos 12 y 13 en la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización, con el siguiente texto:

"Artículo 12. Procesos judiciales o constitucionales sobre terrenos estatales

Se faculta al titular y a la procuraduría de las entidades estatales comprendidas en el artículo 13 del Decreto Legislativo 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, previo informe y de corresponder, para interponer el desistimiento de las pretensiones en los procesos judiciales o constitucionales en trámite destinados a obtener la desocupación de terrenos, con excepción de los contemplados en el artículo 8, cuya titularidad es asumida por el COFOPRI en cumplimiento de lo dispuesto por el citado artículo.

La existencia de procesos judiciales en trámite o concluidos, destinados a obtener la desocupación de terrenos estatales, fiscales o municipales, no impide la asunción de la titularidad por parte del COFOPRI.

#### Artículo 13. Prevalencia de información

13.1 La información de los planos levantados en campo y la información gráfica que emita el COFOPRI en los procesos de formalización urbana a su cargo prevalecen sobre la información gráfica obrante en el Registro de Predios en los casos en que este último no cuente con la información técnica suficiente o fuese inexistente.

13.2 El COFOPRI remite la citada información al Registro de Predios para que

actualice su información gráfica o subsane inexactitudes o errores registrales existentes.

13.3 El reglamento regula los casos en los que procede la prevalencia de la información catastral. En tales casos, no es necesario ejecutar rectificaciones de área en los predios involucrados ni resulta de aplicación previa las disposiciones del Título VI del Reglamento de la Ley 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, aprobado por el Decreto Supremo 005-2006-JUS, ni otra regla, requisitos o procedimientos establecidos en otros textos normativos. La SUNARP no requiere mayores requisitos a los establecidos en la presente ley y su reglamento".

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de los reglamentos de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; de la Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos y de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, adecuará a las modificaciones dispuestas en la presente ley los siguientes reglamentos:

1. De la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos: Reglamento del Título I, "Formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares", aprobado por el Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA; y el Reglamento del Título II "Acceso al suelo de sectores de

menores recursos económicos" y del Título III, "Facilidades para la prestación de servicios básicos", aprobado por el Decreto Supremo 017-2006-VIVIENDA.

- 2. De la Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, aprobado por el Decreto Supremo 008-2007-VIVIENDA.
- 3. De la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por el Decreto Supremo 002-2021-VIVIENDA.

#### SEGUNDA. Adecuación de procedimientos

Las entidades de la Administración Pública adecuarán sus procedimientos internos para cumplir con lo establecido en la presente ley dentro de los noventa días hábiles desde su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación de los artículos 3 y 4 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización

Se derogan los artículos 3 y 4 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para su formalización.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2368 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre,

Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pablo Medina y Paredes Piqué.

-

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Málaga Trillo, Zeballos Aponte y Gonza Castillo.

-

A pedido de la congresista AMURUZ DULANTO, presidenta de la Comisión de Vivienda, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 78 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Málaga Trillo, Zeballos Aponte, Valer Pinto, Espinoza Vargas, Jeri Oré y Gonza Castillo, según dejó constancia la Presidencia.

Antes, el PRESIDENTE puntualizó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 2368 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Ventura Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Pablo Medina y Paredes Piqué.

\_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Málaga Trillo, Zeballos Aponte, Valer Pinto, Espinoza Vargas, Jeri Oré y Gonza Castillo.

-=0=-

Previa su lectura por el RELATOR, dispuesta por la Presidencia, y registrada la asistencia de 88 parlamentarios, no fue aprobada, por 41 votos a favor, 32 votos en contra y 10 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Quito Sarmiento y Picón Quedo, la reconsideración, pedida por el congresista Soto Palacios y planteada por la congresista Limachi Quispe, según señaló la Presidencia, por la que no se aprobó la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 3615, 7129, 7243 y otros, que modifican la Ley 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales, a cargo de los gobiernos regionales, a fin de ampliar el plazo de posesión de predio para acceder a la formalización de la propiedad destinada a actividades agropecuarias.

El PRESIDENTE indicó que no había sido aprobada la reconsideración; en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 3615 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, López Morales, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Chiabra León, Cordero Jon Tay, García Correa, Heidinger Ballesteros, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Pablo Medina, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe y Soto Reyes.

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Quito Sarmiento y Picón Quedo.

-=o=-

Previas expresiones del congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, y el registro de asistencia de 84 congresistas, fue aprobado en segunda votación, por 39 votos a favor, 22 votos en contra y 19 abstenciones,

más el voto a favor de los congresistas Vásquez Vela, Jeri Oré, Valer Pinto y Paredes Gonzales; el voto en contra de los congresistas Varas Meléndez, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez y Sánchez Palomino; el voto en abstención de los congresistas Portero López y Quiroz Barboza, y el cambio de voto en abstención por a favor del congresista Flores Ancachi, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348, para incorporar a los adolescentes de 16 y 17 años como sujetos imputables dentro del sistema penal (Proyecto 618 y otros).

Antes, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con la establecido en la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Justicia aprobado en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el 17 de octubre del 2024.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO
LEGISLATIVO 635, Y EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL
DE ADOLESCENTES, DECRETO LEGISLATIVO 1348, PARA
INCORPORAR A LOS ADOLESCENTES DE 16 Y 17 AÑOS COMO
SUJETOS IMPUTABLES DENTRO DEL SISTEMA PENAL

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 20 y 22 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifican los artículos 20 —numeral 2— y 22 —párrafo primero— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 20. Está exento de responsabilidad penal:

[...]

2. El menor de dieciocho años, con excepción de los adolescentes de dieciséis y menos de dieciocho años, que cometen alguno de los delitos

tipificados en los artículos 107,108,108-A, 108-B, 108-C, 108- D, 121, 121-B, 129-A, 129-B, 129-C, 129-D, 129-G, 129-H, 129-I, 129-K, 129-L, 129-M, 129-Ñ, 148 -A,152, 170,171,172, 173, 179, 180, 181, 189, 200, 279, 279-G, 280,281, 296, 296-A, 296-B, y los numerales 4, 5 y 6 del artículo 297, así como los artículos 303-C, 317, 317-A, 317-B y 326 del Código Penal, o alguno de los delitos tipificados en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

[...]".

#### Artículo 22.- Responsabilidad restringida por la edad

Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido, cuando el agente tenga entre dieciséis y menos de veintiún años, o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción, salvo que haya incurrido en forma reiterada en los delitos previstos en los artículos 111, tercer párrafo, y 124, cuarto párrafo.

[...]".

## Artículo 2. Modificación del artículo I del título preliminar y de los artículos 126 y 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348

Se modifican el artículo I del título preliminar —numeral 1— y los artículos 126 —numerales 2, 3 y 4—, 163 —párrafos 163.2 y 163.4— del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348; en los siguientes términos:

#### "Artículo I. Responsabilidad penal especial

1. El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, y responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales. Si el

adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años y comete los delitos señalados en el numeral 2 del artículo 20 del Código Penal, se le aplicará responsabilidad penal ordinaria.

[...]

#### Artículo 126.- Determinación de la medida socioeducativa

Cuando el adolescente se acoge a este proceso, se le aplica una medida socioeducativa de acuerdo a las siguientes reglas:

[...]

- 2. Si a la infracción le correspondiera la medida de internación conforme al párrafo 163.2, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesto en el párrafo 163.4.
- 3. Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.4, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesta en el mismo articulado.
- 4. Si a la infracción le correspondiera una internación conforme al artículo 163.4, se aplica la medida conforme al plazo de duración dispuesto en el artículo 163.2, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis años (16)

[...]

#### Artículo 163.- Duración de la internación

[...]

163.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa de internación es no menor a cuatro (4) ni mayor de seis (6) años, cuando el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis 816) y se trate de los siguientes delitos:

[...]

163.4. Excepcionalmente, cuando se trate de los delitos de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de Muerte o lesión grave

(173-A), tipificados en el Código Penal, Decreto Legislativo 635, así como los delitos regulados mediante Decreto Ley 25475 —por el que se establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio—, la medida de internación puede durar de seis (6) a ocho (8) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años.

[...]

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo 004-2018-JUS; así como el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo 015-2003-JUS, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

#### **SEGUNDA.** Normativa adicional

El Poder Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y el Instituto Nacional Penitenciario emitirán la normativa adicional necesaria, conforme a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor, a fin de garantizar su debido cumplimiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo IV del título preliminar y de los artículos 11 y 63 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654

Se modifica el artículo IV del título preliminar y los artículos 11 —numeral 4— y 63 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654; en los siguientes términos:

#### "Sistemas de tratamiento penitenciario

Artículo IV. El tratamiento penitenciario para los internos mayores de

veintiún años se lleva a cabo mediante el sistema progresivo, mientras que para los internos de dieciséis a veintiún años se utiliza el sistema de individualización científica.

[...]

#### Artículo 11.- Criterios de separación de internos

Los internos están separados de acuerdo a los siguientes criterios básicos:

[...]

4.- Los de dieciséis a veintiún años de los de mayor edad

[...]

#### Clasificación del interno

#### Artículo 63.-

- 63.1 El interno es clasificado en grupos homogéneos diferenciados, en el establecimiento penitenciario o sección del mismo que le corresponda, determinándose el programa de tratamiento individualizado
- 63.2 En el caso de los internos de dieciséis a veintiún años estos serán separados absolutamente de los de mayor de edad, de acuerdo con los demás criterios de separación".

## SEGUNDA. Incorporación de los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654

Se incorporan los artículos 63-A, 63-B, 63-C y 63-D en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, en los siguientes términos:

### "Artículo 63-A. Tratamiento penitenciario bajo el sistema de individualización científica

63-A.1. El tratamiento penitenciario de carácter individualizado, científico e integral comprende acciones y actividades terapéutico-asistenciales. Está diseñado para abordar situaciones problemáticas vinculadas a aspectos históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, que han influido en la personalidad o conducta

delictiva de la persona privada de libertad de dieciséis a veintiún años.

63-A.2. El tratamiento penitenciario busca mejorar capacidades, desarrollar aptitudes y habilidades, enriquecer conocimientos y compensar carencias para una efectiva reincorporación social.

#### Artículo 63-B. Proyectos de tratamiento individualizado

- 63-B.1. El tratamiento penitenciario implica el desarrollo de programas especializados adaptados en las particularidades de personalidad o conducta de cada persona privada de libertad de dieciséis a veintiún años.
- 63-B.2. Los programas especializados de tratamiento se centran en actividades de trabajo penitenciario, educativas, culturales, familiares, artísticas, deportivas, espirituales o religiosa, adaptadas al grado de clasificación de la persona privada de libertad y a la organización específica de cada establecimiento penitenciario.

#### Artículo 63-C. Tratamiento integral

La administración penitenciaria, a través del Órgano Técnico de Tratamiento, facilita un tratamiento científico, individualizado e integral para la persona privada de libertad de dieciséis a veintiún años de edad, y aborda las necesidades, así como deficiencias identificadas, en atención a los siguientes lineamientos:

- a) Desarrolla los distintos programas especializados de tratamiento.
- b) Brinda servicios asistenciales de índole sanitaria, social, legal, psicológica y otros que coadyuven a la rehabilitación de la persona privada de libertad.
- c) Estimula la participación active del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento.
- d) Desarrolla otras acciones orientadas a lograr la resocialización de la

persona privada de libertad.

#### Artículo 63-D. Consentimiento para el tratamiento penitenciario

- 63-D.1. La administración penitenciaria estimula la participación de la persona privada de libertad de dieciséis a veintiún años, en el diseño, planificación y ejecución de su tratamiento penitenciario.
- 63-D.2. Para la aplicación del tratamiento penitenciario, no será necesario contar con el consentimiento de las personas privadas de libertad en condición de sentenciadas. La negativa a aceptar dicho tratamiento constituye un criterio para reconsiderar la clasificación de la persona privada de libertad.
- 63-D.3. La persona privada de libertad que tenga la condición de procesada puede acogerse a un programa de tratamiento compatible con su situación jurídica".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del párrafo 163.3 del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348

Se deroga el párrafo 163.3 del artículo 163 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, Decreto Legislativo 1348.».

## REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 618 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, Martínez Talavera, Medina Minaya, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Paredes Castro, Picón Quedo,

Ramírez García, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Chiabra León, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaíz de Núñez Izaga, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez y Soto Reyes.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Cruz Mamani, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Málaga Trillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Obando Morgan, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tudela Gutiérrez y Williams Zapata.

\_

El congresista Cerrón Rojas, segundo vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Vásquez Vela, Jeri Oré, Valer Pinto y Paredes Gonzales; del voto en contra de los congresistas Varas Meléndez, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez y Sánchez Palomino; del voto en abstención de los congresistas Portero López y Quiroz Barboza, y del cambio de voto en abstención por a favor del congresista Flores Ancachi.

-O-

En intervenciones por excepción autorizadas por la Presidencia, el congresista MARTÍNEZ TALAVERA saludó a la ciudad de Camaná por su aniversario el día próximo, y la parlamentaria PABLO MEDINA invocó a apoyar

una reconsideración que presentaría respecto del proyecto 618 y otros, al cuestionar sus alcances; al respecto, el PRESIDENTE indicó que el tema ya había sido votado.

-=0=-

El PRESIDENTE, al anunciar que había vencido el cuarto intermedio, cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Descentralización para que informara sobre el texto que se procedería a votar respecto del proyecto que propone crear el Registro de Prestadores de Servicios Delivery a través de Plataformas Digitales de Reparto (REPRESEDE) (Proyectos 6655 y 7155).

La congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de Descentralización, indicó que había presentado un texto sustitutorio que recogía observaciones de técnica legislativa, sobre aspectos de ortografía y redacción, pero no alteraba el fondo ni el espíritu del texto, así como propuestas de mejora planteadas en el debate, las cuales puntualizó; en tal sentido, solicitó someter a votación el texto presentado.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 7 de noviembre de 2024 a las 16:41 h suscrito por la congresista Zegarra Saboya, presidenta de la Comisión de Descentralización.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra y, al evidenciar que no existían solicitudes para intervenir, declaró concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Descentralización.

La congresista ZEGARRA SABOYA, titular de la dicha comisión, solicitó someter a votación el proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 89 congresistas y la Presidencia dispuso pasar al voto.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS Asumió la Presidencia la congresista Patricia Juárez Gallegos.

-

Consultado el Pleno, se registraron 86 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino y Lizarzaburu Lizarzaburu, según dejó constancia la Presidencia.

El texto es el siguiente:

#### «EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE CREA EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE DELIVERY A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES DE REPARTO (REPRESEDE)

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Registro de Prestadores de Servicios de Delivery a través de Plataformas Digitales de Reparto (Represede) y disponer la identificación del prestador de dichos servicios.

#### Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad facilitar información a las entidades públicas responsables de brindar los servicios de seguridad ciudadana sobre el prestador de servicios de delivery, a efectos de poder identificarlo y diferenciarlo de otros conductores de vehículos menores.

## <u>Artículo 3</u>. Registro de Prestadores de Servicios de Delivery a través de Plataformas Digitales de Reparto (Represede)

- 3.1. Se crea el Registro de Prestadores de Servicios de Delivery a través de Plataformas Digitales de Reparto (Represede) a cargo de las municipalidades provinciales.
- 3.2. La administración y actualización de este registro es de responsabilidad de cada municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales.

3.3. Las municipalidades provinciales publican en su portal institucional la información contenida en el Represede.

### <u>Artículo 4</u>. Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Delivery a través de Plataformas Digitales de Reparto (Represede)

- 4.1. El prestador de servicios de delivery a través de plataformas digitales de reparto solicita su inscripción en el Registro ante cualquier municipalidad distrital de la provincia donde preste servicios.
- 4.2. Para inscribirse, presenta los siguientes documentos:
  - a) Documento nacional de identidad (DNI), carné de extranJeria u otro documento de identificación vigente en el territorio nacional que lo habilite para la realización de actividades económicas.
  - b) Licencia de conducir vigente, cuando corresponda por el vehículo que conduzca para realizar el reparto.
  - c) Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, cuando corresponda por el vehículo que conduzca para realizar el reparto.
  - d) Certificado de revisión técnica vigente, cuando corresponda por el vehículo que conduzca para realizar el reparto.
- 4.3. La inscripción es gratuita y se sujeta al régimen de aprobación automática.

#### Artículo 5. Constancia de inscripción en el Represede

- 5.1. La constancia de inscripción en el Represede es emitida únicamente por la municipalidad provincial y es válida en toda la jurisdicción territorial respectiva.
- 5.2. Las municipalidades distritales, en coordinación con las municipalidades provinciales, entregan al prestador de servicios de delivery a través de plataformas digitales de reparto la constancia de inscripción en el Represede en soporte físico, electrónico o análogo, según las características que establezca el reglamento.

## <u>Artículo 6</u>. Responsabilidad de los prestadores de servicios de delivery a través de plataformas digitales de reparto

- 6.1. El prestador de servicios de delivery a través de plataformas digitales de reparto es responsable de portar la constancia de su inscripción en el Represede, así como de actualizar la vigencia de la documentación requerida para su inscripción.
- 6.2. Cuando el servicio de delivery se realice en motocicleta, esta debe ser usada únicamente por el conductor. Queda prohibido el transporte de dos o más personas en dicho vehículo motorizado.

## <u>Artículo 7</u>. Responsabilidad de las empresas operadoras de servicios de intermediación a través de plataformas digitales de reparto

Las empresas operadoras de servicios de intermediación a través de plataformas digitales de reparto son responsables de:

- a) Solicitar la constancia de la inscripción en el Represede del prestador de servicios de delivery a través de plataformas digitales de reparto, antes de su inclusión como prestador del servicio.
- b) Mantener la información actualizada del prestador de servicios de delivery asociado a la plataforma.
- c) Atender los requerimientos de información sobre los servicios y sobre el prestador de servicios de delivery asociado a la plataforma que soliciten las entidades públicas. El plazo para la atención del requerimiento es de cinco días hábiles contados desde su presentación. Excepcionalmente, el plazo para la entrega de la información puede prorrogarse hasta quince días hábiles contados desde su presentación, en función de la complejidad del requerimiento.

#### Artículo 8. Colaboración institucional del Represede

Los gobiernos locales comparten la información contenida en sus registros con:

a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de sistematizar la

información de los registros en una plataforma digital a nivel nacional.

b) Las autoridades competentes en seguridad ciudadana, a efectos de formular políticas públicas locales sobre la materia.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde su entrada en vigor.

#### SEGUNDA. Implementación del Represede

Las municipalidades provinciales, en coordinación con las municipalidades distritales, implementarán el Represede en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del reglamento.

Las municipalidades provinciales priorizarán el uso de medios digitales, electrónicos o análogos para la implementación del Registro, así como para la emisión de las constancias u otros medios de identificación. Para tal fin, pueden solicitar apoyo técnico de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### TERCERA. Implementación de la plataforma digital nacional del Represede

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los ochenta días hábiles siguientes a la publicación del reglamento, implementará la plataforma digital nacional del Represede al que hace referencia el literal a) del artículo 8.

#### CUARTA. Adecuación de procedimientos administrativos

Los gobiernos locales adecuarán sus textos únicos de procedimientos administrativos a lo dispuesto por la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del reglamento.

Comuníquese, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6655 Y 7155

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Anderson Ramírez.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino y Lizarzaburu Lizarzaburu.

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS A solicitud de la congresista ZEGARRA SABOYA, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 84 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, según dejó constancia la Presidencia.

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 6655 Y 7155

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Anderson Ramírez.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.

-O-

Durante la anterior votación, la PRESIDENTA saludó a la promoción "Forjadores de su Propio Futuro", del sexto grado D del Colegio María Auxiliadora de Juliaca, departamento de Puno, que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia que proponía la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República a la autógrafa de Ley que modifica la Ley 29918, Ley que declara el 23 de setiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, a fin de incorporar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cuenta ante el Congreso de la República sobre el cumplimiento de las políticas nacionales referidas a la trata de personas (Proyecto 5712).

Con relación al tema, señaló que la Comisión de Mujer había presentado un dictamen aprobado por unanimidad que propone la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la Presidencia de la República.

El congresista MITA ALANOCA, presidente de la Comisión de Justicia, sustentó el dictamen de dicha instancia que proponía la insistencia en los mismos términos de la autógrafa aprobada, según precisó.

La congresista CÓRDOVA LOBATÓN, presidenta de la Comisión de

Mujer, sustentó el dictamen de la comisión que presidía, y solicitó a los congresistas apoyar la insistencia a la autógrafa sobre el proyecto 5712.

La PRESIDENTA dio inicio al debate del dictamen de la Comisión de Justicia que proponía la insistencia respecto a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República.

Al evidenciar que no existían pedidos para intervenir, cedió el uso de la palabra de manera sucesiva a los congresistas CÓRDOVA LOBATÓN y MITA ALANOCA, presidentes respectivos de las comisiones de Mujer y de Justicia, quienes solicitaron proceder al voto.

La PRESIDENTA, tras señalar que había finalizado el debate, indicó que se procedería a votar la insistencia propuesta por la Comisión de Justicia, la cual requería para su aprobación del voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución y el artículo 79 del Reglamento del Congreso; y dispuso el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 91 parlamentarios, más la congresista Echaíz de Núñez Izaga, que dejó constancia la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 88 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Varas Meléndez, Alegría García, Barbarán Reyes y Bermejo Rojas.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobada la insistencia en la autógrafa de ley observada por la Presidencia de la República que modifica la Ley 29918, Ley que declara el 23 de setiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, a fin de incorporar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dar cuenta ante el Congreso de la República sobre el cumplimiento de las políticas nacionales referidas a la trata de personas.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29918, LEY QUE DECLARA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, A FIN DE INCORPORAR AL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES PARA DAR CUENTA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES REFERIDAS A LA TRATA DE PERSONAS

Artículo único. Modificación del artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas

Se modifica el artículo 3 de la Ley 29918, Ley que declara el 23 de septiembre de cada año como el Día Nacional contra la Trata de Personas, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Obligación de dar cuenta al Congreso de la República sobre la prevención y sanción de la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas

El presidente del Consejo de Ministros y los ministros del Interior y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo responsabilidad, acuden ante las comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Mujer y Familia del Congreso de la República, en el mes de septiembre de cada año para dar cuenta de la forma en que se vienen adoptando medidas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 009-2021-IN, en la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por el Decreto Supremo 008-2021-

MIMP, o en cualquier otra política nacional o sectorial, o plan o programa establecido o que se establezca".

Por tanto, etc.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DEL PROYECTO 5712

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Chiabra León.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Varas Meléndez, Alegría García, Barbarán Reyes y Bermejo Rojas.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 3490/2022-CR; 7751/2023-GL; y 7661, 7679, 7734, 7763, 7849, 7863 y 7865/2023-CR, que proponía declarar de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali.

La Junta de Portavoces, en sesión del 28 de octubre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, y autora de la iniciativa 7661, sustentó el dictamen; al respecto, indicó que había presentado un texto sustitutorio que seguía recomendaciones de técnica legislativa.

La PRESIDENTA indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Los congresistas RIVAS CHACARA, MONTEZA FACHO, ZEBALLOS MADARIAGA, REYMUNDO MERCADO, KAMICHE MORANTE y PALACIOS HUAMÁN, autores respectivos de las iniciativas 3490, 7763, 7865,

7734, 7849 y 7679, así como los parlamentarios ESPINOZA VARGAS, SOTO PALACIOS y DOROTEO CARBAJO manifestaron su respaldo a la propuesta y recalcaron la importancia de los diversos proyectos y obras de infraestructura que requerían sus respectivas circunscripciones, materia de la propuesta.

La PRESIDENTA manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Transportes.

La congresista PORTERO LÓPEZ, titular de dicha instancia, pidió a la Representación Nacional el voto unánime de la propuesta y solicitó proceder a la votación.

En este estado, la congresista ZETA CHUNGA, por excepción, refirió sus gestiones a favor de una familia piurana, y la Presidencia le agradeció por dicha ayuda.

Se registró la asistencia de 86 parlamentarios, más el congresista Reymundo Mercado, según dejó constancia la Presidencia.

Asumió la Presidencia el congresista Alejandro Cavero Alva.

-

Consultado el Pleno, se registraron 82 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas López Ureña, Revilla Villanueva, Williams Zapata, Reymundo Mercado y Muñante Barrios, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes que declara de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Ucayali.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, PIURA Y UCAYALI

#### Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional los siguientes proyectos y obras de infraestructura para el desarrollo del país:

- a) El tendido de red para la iluminación de los tramos de carretera en las zonas denominadas Variante de Pasamayo y Serpentín de Pasamayo del departamento de Lima.
- b) La construcción, rehabilitación y asfaltado de la carretera Chochope-Penachi-Uyurpampa de la Red Vial del Departamento de Lambayeque.
- c) La reconstrucción del asfaltado de la carretera de doble vía Los Libertadores que se encuentra dentro de la Red Nacional Transversa PE-28 A, Trayectoria: Emp. PE-1S E (Dv. Huaytará) Independencia Humay Huáncano Pámpano (PE-28 D) Pte. Huaytará Pte. Cuyahuasi Pte. Tullpa Pte. Dos de Mayo Pte. Muchic Pte. Ana Teresa Pte. Tsej Tsi Pte. Tranca Huaytará Pte. Pichushuayco Pte. Jatun Huatas Pte. Chuihua Pte. Ranramayo Pte. Suyacuna Pte. Mollepayana Pte. Carnicería Pte. Satán Pte. San Rafael Pte. San Miguel Abra Yuncaccara Pte. Rumichaca 1 Rumichaca (PE-28 E) Licapa Abra Apacheta Grande Pte. Niñacha Niñachaca Abra Yanabamba Socos Emp. PE-3S en el departamento de Ayacucho.
- d) La modernización y ampliación del aeropuerto Francisco Carlé de la provincia de Jauja del departamento de Junín.
- e) La ampliación de la infraestructura y funcionamiento de la Línea 1 del Metro

- de Lima hasta el distrito de Lurín de la provincia y departamento de Lima.
- f) La ejecución del proyecto del Tren Nororiental del Marañón Bayóvar-Cajamarca-Saramiriza, que conectará los departamentos de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Loreto.
- g) La priorización de inversiones en proyectos de interconectividad vial terrestre en las provincias adyacentes a los límites de los departamentos de La Libertad y Cajamarca.
- h) El proyecto "Mejoramiento del Aeródromo Breu del distrito de Yurúa provincia de Atalaya departamento de Ucayali", con CUI 2331359.
- i) La construcción y el funcionamiento de un aeropuerto con la denominación Apu Choquequirao en el distrito de Curahuasi de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac.

Comuníquese, etc.».

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3490 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca,

Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

\_

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas López Ureña, Revilla Villanueva, Williams Zapata, Reymundo Mercado y Muñante Barrios.

\_

Solicitada por la congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 80 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, López Ureña, Muñante Barrios y Jeri Oré, según dejó constancia la Presidencia.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTO 3490 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra

León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

\_

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Reymundo Mercado, López Ureña, Muñante Barrios y Jeri Oré.

-=0=-

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la siguiente proposición:

Moción 13129, del congresista TELLO MONTES, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, mediante la cual propone que el Congreso de la República constituya una comisión especial multipartidaria, enfocado en la implementación de la infraestructura tecnológica en las etapas del sistema educativo, de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley 28044, que permita reducir las brechas en el sector educación flexibilizando la regulación de normas en proyectos y soluciones innovadoras que genere mayor acceso a los servicios de

comunicaciones en áreas rurales y de preferente interés social. La comisión estaría integrada por un congresista de cada grupo parlamentario y tendría vigencia de un año, a partir de su instalación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 16 de setiembre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al congresista Tello Montes para que fundamentara la moción de orden del día hasta por cinco minutos.

El congresista TELLO MONTES sustentó la admisión a debate de la moción.

El PRESIDENTE señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

Al señalar que no existían solicitudes para oponerse, indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería del voto a favor de la mayoría de congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento del Congreso; y solicitó marcar asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 83 parlamentarios.

El PRESIDENTE precisó que el número de congresistas hábiles era de 108, y la mayoría, 55.

Consultado el Pleno, se registraron 79 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Mita Alanoca, Santisteban Suclupe y Gutiérrez Ticona, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido admitida a debate la Moción de Orden del Día 13129.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN

#### A DEBATE DE LA MOCIÓN 13129

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga y Montoya Manrique.

-

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Mita Alanoca, Santisteban Suclupe y Gutiérrez Ticona.

\_

El PRESIDENTE indicó que estaba en debate la moción y que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 29 de setiembre 2021, el tiempo para el debate de las mociones de orden del día sería máximo de una hora distribuida proporcionalmente entre los grupos parlamentarios.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la distribución proporcional del tiempo de debate para una hora.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra y, al no haber solicitud alguna para intervenir, dio por concluido el rol de oradores, y cedió el uso de la palabra al congresista Tello Montes para que informe sobre el texto que se procedería a votar.

El congresista TELLO MONTES solicitó proceder al voto.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la moción.

El PRESIDENTE dispuso votar la moción con la misma asistencia.

Consultado el Pleno, se registraron 70 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Gutiérrez Ticona, Santisteban Suclupe, Mita Alanoca, Jáuregui Martínez de Aguayo y Cueto Aservi, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobada la Moción de Orden del Día 13129.

El texto es el siguiente:

**«SE ACUERDA:** 

PRIMERO: Conformar la Comisión Especial de Estudio Multipartidaria, integrado por un congresista de cada grupo parlamentario, enfocado en la implementación de infraestructura tecnológica en las etapas del Sistema Educativo de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley N° 28044. Que permita reducir las

brechas en el sector educación flexibilizando la regulación de normas en proyectos y soluciones innovadoras que genere mayor acceso a los servicios de comunicaciones en áreas rurales y de preferente de interés social.

SEGUNDO: La presente Comisión Especial de Estudio Multipartidaria, tendrá una duración comprendida de un ano, contados desde su instalación a efecto de que se cumpla con la labor encomendada.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 13129

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Chiabra León y Montoya Manrique.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaíz de Núñez Izaga, Málaga Trillo y Williams Zapata.

\_

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Gutiérrez Ticona, Santisteban Suclupe, Mita Alanoca, Jáuregui Martínez de Aguayo y Cueto Aservi.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se procedería a consultar la reconsideración planteada por el congresista Alegría García a la exoneración de la segunda votación del proyecto 5562, que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros, y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

La congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, por excepción, indicó que había presentado un nuevo texto sustitutorio, y pidió su lectura y aprobación.

El PRESIDENTE indicó que, en primer término, se sometería a votación la reconsideración para luego tratar el tema de fondo.

La congresista PORTERO LÓPEZ invocó volver a votar el proyecto, y aseguró que se había mejorado el texto sustitutorio.

Se registró la asistencia de 83 parlamentarios.

El PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Consultado el Pleno, se registraron 78 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeta Chunga, Juárez Gallegos, Limachi Quispe y Amuruz Dulanto, y el voto en contra del congresista Montalvo Cubas, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobada la reconsideración.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5562

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Palacios Huamán y Varas Meléndez.

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio

de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeta Chunga, Juárez Gallegos, Limachi Quispe y Amuruz Dulanto, y del voto en contra del congresista Montalvo Cubas.

-0-

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Transportes.

La congresista PORTERO LÓPEZ, titular de dicha instancia, solicitó la aprobación del texto sustitutorio.

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 14391.- De la congresista Rivas Chacara.- Al distrito de Imperial,
   ubicado en la provincia de Cañete, región Lima Provincias.
- Moción 13946.- Del congresista Soto Palacios.- A la Universidad César Vallejo.
- Moción 14274.- Del congresista Aragón Carreño.- A la ciudad de Sicuani,
   en la provincia de Canchis, departamento del Cusco.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 7 de noviembre de 2024 a las 18:45 h.

El PRESIDENTE indicó que, al haberse presentado un nuevo texto sustitutorio, el proyecto se sometería a primera votación; y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Transportes.

La congresista PORTERO LÓPEZ, titular de dicha instancia, solicitó proceder a votación.

El PRESIDENTE solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 86 parlamentarios, más los congresistas Limachi Quispe, Elías Ávalos y Zeballos Aponte.

Consultado el Pleno, se registraron 82 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Elías Ávalos, Zeta Chunga,

Zeballos Aponte, Limachi Quispe, Amuruz Dulanto, Juárez Gallegos, Sánchez Palomino y Pablo Medina, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA LA LEY 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ, CON EL FIN DE FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

# Artículo único. Modificación de los artículos 101 y 125 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú

Se incorporan los párrafos 101.4 y 101.5 al artículo 101 y los párrafos 125.5 y 125.6 al artículo 125 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, conforme a los siguientes textos:

#### "Artículo 101.- Del contrato de transporte de pasajeros

[...]

- 101.4 El billete de pasaje puede ser endosado o transferido por su titular a otra persona hasta veinticuatro horas antes de la hora cierta de la realización del vuelo respectivo, sin costo alguno, siempre que las condiciones del contrato de transporte aéreo se mantengan iguales, siendo obligación del transportador proporcionar los canales digitales de atención y otros.
- 101.5 El endoso genera la emisión de un nuevo billete a nombre del endosatario y su emisión es gratuita.

#### Artículo 125.- De la responsabilidad del transportador por inejecución

#### total o parcial del transporte de pasajeros

[...]

- 125.5 En caso de que el transportador se niegue u omita endosar el contrato de transporte aéreo cuando así lo solicite el titular, en el plazo y condiciones establecidos en los numerales 101.4 y 101.5 de la presente ley, o en los supuestos previstos en los numerales 125.1, 125.2, 125.3 y 125.4, salvo caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad aeronáutica civil procederá a aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo con la infracción señalada en el reglamento, o la penalidad establecida en la tabla de multas aprobada conforme a las facultades indicadas en el artículo 158 de la presente ley.
- 125.6 En todos los casos, el pasajero tendrá derecho a accionar por los daños y perjuicios.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 050-2001-MTC, a las modificaciones dispuestas por esta ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5562

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay,

Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

-

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Elías Ávalos, Zeta Chunga, Zeballos Aponte, Limachi Quispe, Amuruz Dulanto, Juárez Gallegos, Sánchez Palomino y Pablo Medina.

\_

A solicitud de la congresista PORTERO LÓPEZ, presidenta de la Comisión de Transportes, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 82 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Elías Ávalos, Sánchez Palomino, Limachi Quispe, Juárez Gallegos y Pablo Medina, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido exonerado de segunda votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes que modifica la Ley 27261, Ley

de Aeronáutica Civil del Perú, con el fin de fortalecer los derechos de los usuarios de transporte aéreo de pasajeros.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5562

#### CONGRESISTAS OUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

El congresista Cavero Alva, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio

de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Elías Ávalos, Sánchez Palomino, Limachi Quispe, Juárez Gallegos y Pablo Medina.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, que presentaba un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 7065/2023-CR, que propone establecer el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo.

Con relación al tema, señaló que la Comisión de Producción había presentado un dictamen aprobado en mayoría.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Producción y la ampliación de Agenda.

El congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía, sustentó el dictamen; solicitó que se someta a debate y manifestó su esperanza de que cuente con una votación satisfactoria.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, presidenta de la Comisión de Producción, sustentó el dictamen de dicha instancia, y pidió la aprobación y el apoyo de los parlamentarios.

El PRESIDENTE dio inicio al debate.

El congresista ANDERSON RAMÍREZ, autor de la iniciativa, abogó por su aprobación y adujo diversas consideraciones sobre la necesidad de impulsar la industrialización del país.

La congresista CORTEZ AGUIRRE preguntó sobre los derechos a sindicalización y fiscalización laboral en el ámbito de la propuesta.

El PRESIDENTE, al evidenciar que no existían solicitudes adicionales para intervenir, dio por concluido el rol de oradores, y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Producción.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, titular de dicha instancia, solicitó proceder a la votación.

El congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía, manifestó que en modo alguno la propuesta exonera normas laborales y, entre otros puntos, solicitó someter a votación la propuesta.

El PRESIDENTE manifestó que había finalizado el debate y solicitó marcar asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Economía.

En este estado, el congresista LÓPEZ UREÑA, presidente de la Comisión de Economía, respondió a una pregunta del congresista CUETO ASERVI, por excepción, relativa al régimen de aduanas en el ámbito de la propuesta.

Se registró la asistencia de 76 parlamentarios y la Presidencia dispuso proceder al voto.

Asumió la Presidencia la congresista Patricia Juárez Gallegos.

-

Consultado el Pleno, se registraron 56 votos a favor, 6 votos en contra y 10 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Amuruz Dulanto, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Mori Celis y Ventura Ángel; el voto en contra del congresista Montalvo Cubas, y el voto en abstención de los congresistas Quispe Mamani, Quiroz Barboza y Cortez Aguirre, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía que establece el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA) para promover el desarrollo industrial, las exportaciones de servicios y la generación de puestos de trabajo.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento

del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA ELABORACIÓN, DE MANUFACTURA O MAQUILA Y DE ALMACENAMIENTO (REMA) PARA PROMOVER EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LAS EXPOTACIONES DE SERVICIOS Y LA GENERACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

### CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el Régimen de Elaboración, de Manufactura o Maquila y de Almacenamiento (REMA), para permitir que las empresas domiciliadas en el Perú ingresen temporalmente mercancías de propiedad de empresas domiciliadas en el exterior, con el fin de utilizarlas o consumirlas en la prestación de servicios de elaboración; de manufactura o maquila de bienes, así como de almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.

#### Artículo 2. Finalidad de la Lev

La presente ley tiene por finalidad promover el crecimiento y el desarrollo industrial de nuestro país, el desarrollo de las empresas locales que ofrezcan la prestación de servicios de exportación y de almacenamiento, así como fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo para coadyuvar a la reactivación económica.

#### Artículo 3. Servicios REMA

Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

a) Empresa REMA. Es la empresa domiciliada en el Perú, según la normativa del impuesto a la renta, autorizada por la Dirección de Desarrollo

Productivo del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para prestar servicios al usuario REMA, en el marco de la presente ley. No pueden ser empresas REMA aquellas que cuenten con beneficios establecidos en normas relacionadas con las zonas económicas especiales.

- b) Servicios REMA. Son aquellos servicios que realiza la empresa REMA por encargo del usuario REMA, que comprenden la elaboración, manufactura o maquila de bienes, así como el almacenamiento de estos para su posterior disposición en el exterior.
- c) Usuario REMA. Es la empresa domiciliada en el extranjero, según la normativa del impuesto a la renta, que encarga a una empresa REMA la prestación de servicios REMA.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL REMA

#### Artículo 4. Servicios REMA

- 4.1. El servicio de elaboración de mercancías incluye su montaje, su ensamble y su adaptación a otras mercancías.
- 4.2. El Servicio de manufactura comprende las actividades establecidas en la sección C de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Revisión 4).
- 4.3. El servicio de maquila comprende, entre otras, las actividades de preparación, acondicionamiento, mezclado, consolidación, empaque y cualquier otra actividad que resulte necesaria o sea complementaria para cumplir con el encargo del usuario REMA.

#### Artículo 5. Disposiciones para la empresa REMA

Son disposiciones para la empresa REMA las siguientes:

a) La empresa REMA puede ingresar al país las mercancías provenientes del exterior para su utilización o consumo en la prestación de los servicios REMA, bajo el régimen de Admisión Temporal para su Perfeccionamiento

Activo.

Para los efectos del REMA, el plazo de dicho régimen aduanero puede ser prorrogado por doce meses adicionales al plazo máximo dispuesto en las normas aduaneras.

b) Los servicios REMA califican como exportaciones de servicios y, por lo tanto, les son aplicables las disposiciones que, sobre el particular, prevé el Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF.

La salida del país del producto final se realiza mediante la presentación de una solicitud de expedición presentada por la empresa REMA ante la administración aduanera.

#### Artículo 6. Disposiciones para el usuario REMA

Son disposiciones para el usuario REMA las siguientes:

- a) La transferencia, venta u otra operación similar del producto final efectuada por el usuario REMA que contrató los servicios REMA, cuyos productos se encontraban almacenados en el país al momento de dichas operaciones, no califica en ningún caso como una enajenación u operación que genera rentas de fuente peruana para los efectos del impuesto a la renta.
- b) El producto final, excepcionalmente, puede ser importado por un tercero bajo el régimen de importación para el consumo, debiéndose pagar los derechos arancelarios y los tributos correspondientes.
- c) El almacenamiento y la posterior disposición del producto final en ningún caso da lugar a la configuración de un establecimiento permanente del usuario REMA, tal como se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF.

### CAPÍTULO III

# REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN REMA

#### Artículo 7. Naturaleza de las empresas REMA

Las empresas REMA son personas naturales o jurídicas, incluyendo a los consorcios con contabilidad independiente, que han adquirido dicha condición luego de haber obtenido la autorización emitida por la Dirección de Desarrollo Producido de PRODUCE a efectos de prestar en el Perú los servicios REMA. Dichas empresas se encuentran en el listado de la Plataforma Virtual de Empresas REMA a cargo de PRODUCE.

#### Artículo 8. Requisitos para obtener la autorización REMA

Para obtener la autorización REMA, la persona interesada debe presentar una solicitud ante PRODUCE con la siguiente información:

- a) Datos de identificación del solicitante, incluyendo la relación de socios, accionistas y representante legal, así como acreditar que ha cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada de la identificación del beneficiario final, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, de corresponder.
- b) Descripción detallada sobre el servicio REMA que prestará.
- c) Documentos que acrediten la titularidad de la empresa REMA para conducir el inmueble en donde se desarrollarán los servicios REMA.
- d) Indicación del área y la ubicación del inmueble.
- e) Licencias de funcionamiento según zonificación y certificados de operación.
- f) Indicación de los sistemas de registro o de identificación para el control de las mercancías o de las personas que ingresarán a las instalaciones, de corresponder.

- g) Relación de activos fijos, de corresponder.
- h) Número de personas contratadas o por contratar.
- i) Sector Económico al que pertenece la empresa, indicando el código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (código CIIU Revisión 4).

#### Artículo 9. Procedimientos administrativos para la autorización REMA

El procedimiento administrativo para emitir la autorización REMA y, en consecuencia, otorgar la condición de empresa REMA al solicitante está a cargo de la Dirección de Desarrollo Productivo de PRODUCE y consiste en lo siguiente:

- a) La Dirección de Desarrollo Productivo tiene un plazo de cuarenta y cinco días calendario para evaluar la información presentada por el solicitante. El citado plazo es computado desde el día hábil siguiente de presentada la solicitud a través de la mesa de partes de PRODUCE o por un medio digital. Dentro del plazo indicado, dicha dirección puede programar en coordinación con el solicitante, una visita a las instalaciones en donde se desarrollarán los servicios REMA.
- b) Luego de verificar la información presentada por el solicitante, la Dirección de Desarrollo Productivo expide una resolución mediante la cual resuelve autorizándolo a prestar los servicios REMA o denegándole la autorización.
- c) La resolución que autoriza a prestar los servicios REMA es publicada en la Plataforma Virtual de Empresas REMA, el día hábil siguiente de su expedición.
- d) Excedido el plazo dispuesto en el literal a), se aplica el silencio administrativo positivo, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8, lo que es verificado en la fiscalización posterior correspondiente que debe realizar la Dirección de Desarrollo Productivo.

# CAPÍTULO IV CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN REMA E IMPUGNACIÓN

#### Artículo 10. Cancelación de la autorización REMA

Las infracciones que conllevan a la cancelación de la autorización REMA son las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que las mercancías adquiridas por la empresa REMA son destinadas a fines distintos de los dispuestos en la presente ley.
- b) Cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los literales a), c) y e) del artículo 8.

#### Artículo 11. Efectos de la cancelación

- 11.1. Como consecuencia de la cancelación, la empresa REMA pierde autorización y su condición como tal, quedando fuera de los alcances de la presente ley.
- 11.2. La empresa a la que se le canceló la autorización REMA es eliminada del listado de la Plataforma Virtual de Empresas REMA el día hábil siguiente a la expedición de la resolución de cancelación.
- 11.3. La empresa REMA cuya autorización REMA fue cancelada no puede acceder al REMA por un periodo de tres años contados a partir del año siguiente al año en el que se le notificó la resolución de cancelación.
- 11.4. Los saldos de mercancías en posesión de la empresa REMA a la que se le canceló la autorización deben ser remitidos al exterior, reexportados o exportados, según corresponda, en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde la cancelación de la condición de empresa REMA El incumplimiento de esta disposición constituye la obligación del pago de tributos de importación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas.
- 11.5. En ningún caso la cancelación de la autorización REMA afecta lo establecido en los literales a) y c) del artículo 6.

#### Artículo 12. Facultad de impugnación

12.1. Las resoluciones que disponen la denegación de la solicitud para obtener la autorización REMA, así como las resoluciones que disponen la cancelación de la autorización REMA pueden ser impugnadas conforme con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

12.2. Para el caso de las resoluciones que disponen la cancelación de la autorización REMA, las impugnaciones administrativas tienen efecto suspensivo.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de la emisión publicación de su reglamento.

#### SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de esta ley, bajo responsabilidad de las autoridades correspondientes.

#### TERCERA. Plataforma Virtual de Empresas REMA

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) realizará las acciones necesarias para implementar la Plataforma Virtual de Empresas REMA en su página web institucional, que será de acceso público. Dicha plataforma deberá contener un listado con los datos de identificación de los responsables de las empresas REMA, el código CIIU, la resolución mediante la cual se les autoriza a prestar los servicios REMA, la descripción detallada sobre el servicio REMA que prestan, el área y la ubicación del inmueble en el que desarrolla el citado servicio y los sistemas de registro o de identificación con los que cuentan para el control de las mercancías

o de las personas que ingresan a las instalaciones, de corresponder.

#### CUARTA. Formato para la exportación del producto final

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobará el formato que se debe presentar para exportación del producto final, así como el procedimiento aduanero que corresponda, en el mismo plazo dispuesto para la aprobación del reglamento de la presente ley.

En tanto se apruebe dicho formato, las empresas Rema podrán usar el formato o declaración utilizada en la regularización del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 7065

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tello Montes, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Cruz Mamani, Gonza Castillo, Palacios Huamán,

Portalatino Ávalos y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Coayla Juárez, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Vásquez Vela.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Amuruz Dulanto, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Mori Celis y Ventura Ángel; del voto en contra del congresista Montalvo Cubas, y del voto en abstención de los congresistas Quispe Mamani, Quiroz Barboza y Cortez Aguirre.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 4242/2021-CR; y 4516, 4671 y 4886/2022-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto del proyecto 4516 y la ampliación de Agenda.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, presidenta de la Comisión de Producción, sustentó el dictamen y solicitó el respaldo de los congresistas para actualizar el marco legal necesario con el fin de mejorar y agilizar la labor de las cooperativas.

La PRESIDENTA indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b del artículo 55 del Reglamento.

El congresista MEDINA MINAYA, autor de la iniciativa 4242, adujo consideraciones a favor de la propuesta, y exhortó a su aprobación, al relievar la labor de las cooperativas en el país.

El congresista FLORES RUIZ puntualizó sugerencias al articulado del proyecto y sostuvo que habían sido coordinadas con gremios de cooperativas.

La PRESIDENTA, al preguntar si no había más intervenciones, declaró concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Producción.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, titular de dicha instancia, manifestó que aceptaba las correcciones o modificaciones al predictamen aprobado, y aseveró que se estaba alcanzando el texto respectivo en esos momentos.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 7 de noviembre de 2024 a la 7:48 h suscrito por la congresista Ramírez García, presidenta de la Comisión de Producción.

La PRESIDENTA recordó que ya había concluido el rol de oradores y se había dado por finalizado el debate.

El congresista PAREDES GONZALES, por excepción, refirió alcances de su proyecto 1911, en particular, en lo referido a la creación de una superintendencia nacional de cooperativas.

La PRESIDENTA reiteró que había finalizado el debate y dispuso el registro de asistencia para proceder a votar.

El congresista MUÑANTE BARRIOS, por excepción, consideró corto el plazo de dos años propuesto para la caducidad del ejercicio de la acción de responsabilidad en contra de un gerente.

Se registró la asistencia de 78 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 47 votos a favor, 4 votos en contra y 24 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino, Bermejo Rojas, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas,

Quito Sarmiento y Flores Ancachi, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Producción que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, señaló que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 085, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, PARA SU ADECUACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Artículo único. Modificación de los artículos 4, 5, 11, 17, 22, 26, 33, 36, 42 y 49 del Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas.

Se modifican el artículo 4, el numeral 2.5 del artículo 5, el numeral 1 del artículo 11, el artículo 17, el artículo 22, el artículo 26, el numeral 7 del artículo 33, se incorpora un párrafo final al artículo 36; el apartado 2.4 del numeral 2 del artículo 42 y se incorpora el numeral 2.5 en el mismo numeral 2.4 del art. 42 y artículo 49 del Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, quedando redactados en los términos siguientes:

#### "Artículo 4.

- 4.1. Toda cooperativa adquiere personería jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) sin necesidad de resolución administrativa previa de reconocimiento oficial y la mantiene hasta que se inscribe su extinción.
- 4.2. Las cooperativas y centrales cooperativas gozan de capacidad jurídica suficiente para establecer sucursales, agencias u otras dependencias en

el exterior.

4.3. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público y sus centrales (COOPAC), deben solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para la apertura, traslado y cierre definitivo de sucursales y oficinas fuera del departamento donde se encuentra ubicada su oficina principal. Así como también aprueba la legalidad del estatuto antes de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

#### **Artículo 5**. Toda cooperativa tiene, el deber de:

 $[\ldots]$ 

2.5. Estar integrada por un número variable de socios, sin necesidad de tener un capital mínimo, salvo que así lo exija la presente Ley, la ley especial o el estatuto de la cooperativa o central. El capital de la cooperativa, cuando no resulte exigible el capital mínimo y todo monto por encima de éste, cuando resulte exigible, será variable e ilimitado.

**Artículo 11**. Toda organización cooperativa se constituirá, sin perjuicio de las obligaciones sectoriales correspondientes a las cooperativas en función de sus actividades económicas, con observancia de las siguientes normas:

1. La constitución de la organización cooperativa será acordada por la asamblea general de fundación, en la cual se aprobará su estatuto, se suscribirá su capital inicial de acuerdo con la Ley, la ley especial o el estatuto, y se elegirá a los miembros de sus órganos directivos;

[...]

#### Artículo 17.

17.1. Podrán ser socios de las cooperativas las personas naturales o personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto de la respectiva cooperativa. El ingreso es libre, supeditado a los requisitos o condiciones previstas en dicho estatuto, sin discriminación de

ninguna naturaleza.

17.2. Cuando se trate de cooperativas de usuarios los trabajadores de éstas no pueden ser socios de ellas, pero podrán hacer uso de todos los servicios de la cooperativa en igualdad de condiciones con los socios. Estas operaciones califican como Actos Cooperativos.

Artículo 22. La inscripción de un socio será cancelada en los casos de renuncia, de exclusión por las causales que señale el estatuto de la organización cooperativa, de fallecimiento, de disolución si fuere persona jurídica. El estatuto contemplará los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de defensa y/o el debido proceso de los socios, debiendo implementarse disposiciones referidas a plazos, procedimientos, recursos impugnatorios, entre otros.

#### Artículo 26.

- 26.1. La asamblea o junta general es la autoridad suprema de la organización cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los socios presentes y ausentes, siempre que se hubieren tomado en conformidad con esta Ley y el estatuto.
- 26.2. Tanto las asambleas como las juntas generales podrán realizarse de forma presencial, no presencial y semipresencial, mediante la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, que permitan y garanticen la participación, el ejercicio de los derechos de voz y/o voto de los socios y el correcto y normal desarrollo de estas, salvo que exista una prohibición legal o estatutaria para hacerlo.
- 26.3. Es posible la utilización de medios electrónicos tecnológico, telemáticos u otros de similar naturaleza, para la convocatoria a la asamblea o junta general, en tanto estos medios permitan la obtención de la constancia de recepción por parte de los socios.

26.4. Las actas de las sesiones no presenciales y semipresenciales de la asamblea o junta general deben ser firmadas por escrito o digitalmente por los socios.

Las disposiciones establecidas en este artículo serán de aplicación para las sesiones de distintos tipos que realicen los órganos señalados en el presente capítulo.

<u>Artículo 33</u>. Rigen para los órganos de toda cooperativa, en cuanto les respecta, las siguientes normas complementarias:

 $[\ldots]$ 

7. Los miembros de los consejos y de los comités son respectiva y solidariamente responsables por las decisiones de estos órganos. El plazo para que la cooperativa ejerza la acción de responsabilidad en contra de aquéllos que pudieran ser responsables, caduca a los dos años de la configuración de alguno de los supuestos de responsabilidad establecidos por la ley; sin embargo, este plazo no se aplica a los supuestos de responsabilidad penal en los que incurran, siendo de aplicación a estos casos los plazos establecidos en las normas correspondientes.

**Artículo 36**. El gerente responderá ante la cooperativa, por:

[...]

El plazo para el ejercicio por parte de la cooperativa de la acción de responsabilidad en contra del gerente, caduca a los dos años de la configuración de alguno de los supuestos de responsabilidad establecidos por ley. El plazo antes señalado, no aplica para los supuestos de responsabilidad penal en los que incurra el gerente, cuyo plazo se rige por su respectiva ley.

**Artículo 42.** Rigen para la determinación y distribución de remanentes las siguientes reglas:

[...]

- 2.4. No menos del cinco por ciento para actividades exclusivas de Educación Cooperativa, cuya aplicación requiere la aprobación del plan anual de actividades del Comité de Educación y deberá ser informada anualmente en Asamblea General, bajo responsabilidad del Consejo de Administración y del Comité de Educación.
- 2.5. Finalmente, los excedentes para los socios, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la cooperativa, si ésta fuere de usuarios, o a su participación en el trabajo común, cuando se trate de cooperativa de trabajadores.

<u>Artículo 49</u>. La cooperativa podrá revalorizar sus activos, sin necesidad de autorización de ninguna autoridad administrativa. La suma resultante de la reevaluación incrementará la reserva cooperativa".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

ÚNICA. Adecuación de Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas.

El Poder Ejecutivo adecua el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, en un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 4242 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita

Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Gutiérrez Ticona, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza y Tacuri Valdivia.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Amuruz Dulanto, Balcázar Zelada, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Quispe Mamani, Varas Meléndez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Aponte.

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino, Bermejo Rojas, Agüero Gutiérrez, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas, Quito Sarmiento y Flores Ancachi.

-=o=-

La PRESIDENTA anunció la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Producción, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 1972/2021-CR; 3918, 4229, 5000 y 5127/2022-CR, y 6353/2023-CR, que propone la Ley Marco del Vino.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del proyecto 1972; la exoneración de dictamen de la Comisión de Ciencia sobre el proyecto 5000; la exoneración de dictamen de la Comisión de Comercio Exterior respecto

del proyecto 6353, y la ampliación de Agenda.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, presidenta de la Comisión de Producción, sustentó el dictamen.

La PRESIDENTA manifestó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición; asimismo, en relación con el pedido del congresista Elías Ávalos para que se le conceda cinco minutos en su calidad de autor de una de las iniciativas, señaló que la Junta de Portavoces acordó otorgar tres minutos a los autores.

Los congresistas ELÍAS ÁVALOS, BELLIDO UGARTE y MEDINA MINAYA, autores respectivos de las iniciativas 4229, 1972 y 5127, así como los parlamentarios DOROTEO CARBAJO, ALVA ROJAS, PAREDES GONZALES y SÁNCHEZ PALOMINO, entre otros comentarios en dicho ámbito, manifestaron su respaldo a la propuesta al recalcar que redundaría favorablemente en el impulso a la industria vitivinícola en el país.

La congresista AGÜERO GUTIÉRREZ solicitó la desacumulación del proyecto 6353, de su autoría, y la PRESIDENTA indicó que trasladaba dicho pedido a la presidenta de la comisión.

La congresista PAREDES FONSECA cuestionó que, dada la extensión del proyecto, recién hubiera ingresado en la fecha en horas de la tarde, y consideró que la propuesta debía pasar a cuarto intermedio, al señalar atingencias a sus alcances.

La PRESIDENTA señaló que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Producción.

La congresista RAMÍREZ GARCÍA, titular de dicha instancia, indicó que aceptaba el retiro del proyecto 6353 de la congresista Agüero Gutiérrez; sostuvo que la propuesta venía siendo trabajada desde el 2021; invocó el apoyo de los congresistas y solicitó pasar a votación.

La PRESIDENTA, ante el pedido de dicho parlamentario para intervenir, advirtió que cuando se otorga la palabra al presidente de la comisión era porque ya se había agotado el debate;}, y cedió el uso de la palabra por un minuto al congresista MUÑANTE BARRIOS, quien señaló que la propuesta había sido alcanzada a las 17:30 h o 18 horas, según dijo, y solicitó aclarar alcances del punto 18.2.

La PRESIDENTA indicó que el dictamen con el texto sustitutorio estaba colgado desde el 27 de mayo del presente año; es decir, que no se había colgado a las seis de la tarde del presente día, según dijo, y solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 81 parlamentarios y la PRESIDENTA dispuso proceder al voto.

En intervención concedida por la Presidencia, la congresista RAMÍREZ GARCÍA, presidenta de la Comisión de Producción, puntualizó una corrección en los alcances del artículo 18.2, y aseveró que alcanzaría el texto respectivo firmado.

La PRESIDENTA dejó constancia de la asistencia y del voto a favor del congresista Tello Montes, e indicó que se estaba votando con la corrección planteada por la presidenta de la comisión.

Previas expresiones del congresista KAMICHE MORANTE, la PRESIDENTA anunció el cierre de la votación.

Se registró 75 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Tello Montes y Muñante Barrios, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA manifestó que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Producción referido a la Ley Marco del Vino.

Asimismo, indicó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación

transcurridos siete días calendarios.

El texto es el siguiente:

## «LEY MARCO DEL VINO CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal para promover el cultivo de la vid para la elaboración de vino, considerado como una bebida alimenticia, fomentando la investigación, el desarrollo, y la innovación tecnológica de la vid y el proceso productivo del vino, así como el comercio interno y externo; en el marco de las políticas de calidad y compromisos medioambientales para la sostenibilidad del sector vitivinícola, acogiéndonos a lo establecido por el Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones establecidas en la presente ley son de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas dedicadas a la elaboración y/o comercialización de vino y de toda bebida alcohólica derivada de la vid, con expresa exclusión de las materias de competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), las cuales se rigen por la normativa supranacional andina y normativa nacional correspondiente.

#### CAPÍTULO II

#### **DEFINICIONES Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN**

#### Artículo 3. Definición del vino y su clasificación

3.1. La presente ley se acoge a las definiciones establecidas en el Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) en adelante, el Código.

- 3.2. El vino es, exclusivamente, la bebida resultante de la fermentación alcohólica, completa o parcial, de uvas frescas, estrujadas o no, o de mosto de uva. Su contenido en alcohol adquirido no puede ser inferior a 8,5 % vol. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones del clima, del suelo o de la variedad, de factores cualitativos especiales o de tradiciones propias de ciertas regiones, el grado alcohólico total mínimo- podrá ser reducido a 7 % vol. Por una legislación particular en la región considerada.
- 3.3. El Código establece las definiciones complementarias del vino relativas al contenido en azúcar del vino, así tenemos:
  - a) **Vino seco**, cuando el vino contiene un máximo de 4g/L de azúcar o cuando contiene un máximo de 9g/L si el nivel de acidez total (expresado en gramos de ácidos tartárico por litro) no es inferior en más de 2g/L al contenido en azúcar.
  - b) **Vino semiseco**, cuando el grado de azúcar del vino sea superior al 9 g/L y no supere los 12g/L o 18 g/L, cuando la diferencia entre el contenido en azúcar y el contenido de acidez total expresado en gramos por litro de ácido tartárico no supera los 10 g/L.
  - c) **Vino semidulce**, cuando el contenido en azúcar del vino supera los valores del vino semi seco y no excede 45 g/L.
  - d) **Vino dulce**, cuando el contenido en azúcar del vino es como mínimo de 45 g/L.
- 3.4. Definiciones complementarias del vino relativas al contenido en dióxido de carbono, el Código establece:
  - a) Vino tranquilo, cuando su concentración en dióxido de carbono es inferior a 4 g/L a 20° Centígrados.
  - b) Vino de aguja, cuando dicha concentración es igual o superior a 3 g/L y como máximo igual a 5 g/L a 20° Centígrados.
  - c) Si el contenido en dióxido de carbono del producto permitiese el uso de

las dos menciones, el productor o el importador queda autorizado a utilizar únicamente una de ellas, de su libre elección.

#### Artículo 4. Vinos especiales y su clasificación

Los vinos especiales son vinos que proceden de uva fresca, de mosto o de vinos que han experimentado tratamientos durante o después de su elaboración y cuyas características no sólo vienen determinadas por la uva, mosto o vino empleado, sino también por la técnica empleada en sul elaboración. Estos son: los vinos de crianza bajo velo, los vinos de licor, los vinos espumosos y los vinos gasificados.

- 4.1. Los vinos de crianza bajo velo, son vinos cuya característica principal es que han sido sometidos a un período de envejecimiento biológico en contacto con el aire, por desarrollo de un velo de levaduras típicas en la superficie del vino, después de la fermentación alcohólica completa del mosto. Al vino se le puede añadir aguardiente de vino o alcohol de origen vitícola o alcohol rectificado alimentario, siendo el contenido en alcohol adquirido del producto terminado igual o superior a 15 % vol.
- 4.2. **Los vinos de licor,** el vino de licor es el producto que contiene un grado alcohólico adquirido superior o igual 15 % vol. e inferior o igual a 22 % vol. Para mercado interno, puede aplicar un grado alcohólico adquirido máximo superior a 22 %, siempre que sea inferior o igual a 24 %. El vino de licor se elabora a partir del mosto de uvas y/o vino (incluyendo el mosto de uva parcialmente fermentado), al cual se adicionan, solos o en mezcla, destilados, aguardientes o alcohol de origen vitivinícola. Pueden agregarse uno o varios de los productos siguientes: mosto concentrado o caramelizado de uvas, uvas frescas sobremaduradas o pasificadas, mistela, caramelo.

Los vinos de licor pueden ser:

a) **Vinos espirituosos,** son vinos de licor producidos a partir de uvas frescas, de mostos o de vinos cuyo grado alcohólico total natural no es inferior a 12 % vol., encabezados únicamente con aguardiente de vino o

alcohol rectificado de origen vitícola o alcohol rectificado alimentario. Una parte del grado alcohólico adquirido del producto terminado, que no será inferior a 4 % vol., debe proceder de la fermentación parcial o total del azúcar inicial.

- b) Vinos licorosos, vinos de licor producidos a partir de uvas frescas, de mostos o de vinos, cuyo grado alcohólico total natural no ha de ser inferior a 12 % vol., a los que se les añade tanto aguardiente de vino o alcohol rectificado de origen vitícola o alcohol rectificado alimentario, como mostros concentrados o caramelizados de uva, o uvas frescas sobremaduras, o mistelas, o bien varios de estos productos. Una parte del grado alcohólico adquirido del producto acabado, que no puede ser inferior a 4 % vol., debe proceder de la fermentación parcial o total del azúcar inicial de las uvas, mostos o vinos empleados.
- 4.3. **Los vinos espumosos,** son producidos a partir de uvas, de mostos o de vinos tratados según las técnicas aceptadas por la OIV, caracterizados, en el descorche, por la producción de una espuma más o menos persistente, resultante del desprendimiento de dióxido de carbono de origen exclusivamente endógeno. La sobrepresión de este gas en la botella ha de ser de al menos 3.5 bares a 20° C. No obstante, para botellas de una capacidad inferior a 0,25 l, la sobrepresión mínima se reduce a 3 bares a 20° C.
- 4.4. **Los vinos gasificados,** son producidos a partir de vinos tratados según técnicas admitidas por la OIV, que presentan características físicas análogas a las de los vinos espumosos, pero cuyo dióxido de carbono es parcial o totalmente de origen exógeno.
- 4.5. Los vinos dulces cuyo azúcar residual procede de la uva, son aquellos cuyo azúcar residual procede de la uva, es el vino que presenta un contenido de azúcares residuales de la fermentación, de glucosa más fructuosa, superior o igual a 45 g/L y que resulta exclusivamente de la fermentación alcohólica

parcial de uvas o del mosto de uvas cuyo contenido de azúcar ha sido obtenido naturalmente durante la maduración de las uvas u obtenida conforme "Control de la riqueza de azúcar en la vendimia", en particular a pasificación, la selección de las uvas y la crioselección. El grado alcohólico volumétrico adquirido del vino no podrá ser inferior a 4,5 %. El grado alcohólico volumétrico potencial de las uvas antes de la fermentación no debe ser inferior a 15 %.

4.6. Vinos de Hielo —Icewine —Eiswei, procede exclusivamente de uva fresca que ha conocido una crioselección en la viña sin ayuda de procedimientos físicos. Las uvas utilizadas en la producción de vinos de hielo deben estar heladas en el momento de la vendimia y ser prensadas en ese estado.

#### Artículo 5. Mistelas

Las mistelas son productos que proceden de uvas frescas o de mostos de uva sin fermentar (se tolera un 1 % vol. de alcohol adquirido) y mantenidos sin fermentar mediante adición de aguardiente de vino, de alcohol rectificado alimentario o de alcohol de origen vitícola. Las mistelas se clasifican en: mistelas destinadas a la transformación, mistelas destinadas a ser consumidas como tales y que son consideradas como vinos de licor.

#### Artículo 6. Productos derivados de uva, mosto de uva o vino

Tenemos como productos derivados de uva, mosto de uva o vino los siguientes:

- 6.1. **Vinos encabezados,** son vinos secos a los que se les añade exclusivamente aguardiente de vino, teniendo un grado alcohólico mínimo de 18 % y máximo de 24 % vol., no entrando a las categorías anteriores y siendo destinados exclusivamente a la destilación.
- 6.2. **Azúcar de uva**, es el producto almibarado, blanco lechoso o ligeramente amarillento de sabor neutro, obtenido exclusivamente a partir de mosto de uva y que cumple las prescripciones analíticas del Códex Enológico Internacional.

- 6.3. **Zumo de uva,** es el Mosto de uva que ha sido sometido a prácticas y tratamientos autorizados, no fermentado, listo para su empleo en alimentación, con exclusión de cualquier uso enológico.
- 6.4. **Zumo de uva concentrado,** es el producto sin fermentar ni caramelizar, obtenido por la deshidratación parcial del mosto de uva o del zumo de uva, que ha sido sometido a prácticas y tratamientos autorizados de manera que su masa volúmica a 20° C no sea inferior a 1,24 g/mL.
- 6.5. **Bebida de uva con aguja**, es una bebida derivada de la uva o del mosto de uva, que contiene dióxido de carbono resultante de una fermentación parcial, pudiendo haber sido sometida a prácticas y tratamientos, únicamente de carácter físico, autorizados por el Código Internacional de Prácticas y tratamientos, únicamente de carácter físico, autorizados por el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV y destinada a ser utilizada en la alimentación, con exclusión de cualquier uso enológico. El alcohol del producto terminado debe ser exclusivamente de origen endógeno y su grado alcohólico adquirido no debe exceder de 3 % vol.
- 6.6. **Bebidas a base de producto vitivinícola**, es obtenida a partir de al menos un 50 % en volumen de vino y/o de vino especial y/o de mosto tal y como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV, que puede haber seguido los siguientes tratamientos o edulcoración o coloración o adición de substancias o preparaciones aromatizantes o adición de productos de calidad alimentaria o de bebidas no alcohólicas incluyendo el agua; su grado alcohólico volumétrico actual adquirido debe ser igual o superior a 1,2 % vol. E inferior a 14,5 % vol. Y cuyo componente alcohólico derive exclusivamente del vino o del vino especial utilizado, salvo las dosis estrictamente necesarias para la dilución de sustancias aromatizantes, colorantes o cualquier otra sustancia permitida.
- 6.7. Bebidas a base de vino, es obtenida a partir de al menos un 50 % en

volumen de vino y/o de vino especial tal y como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV, que puede haber sido los siguientes tratamientos o edulcoración o coloración o adición de substancias o preparaciones aromatizantes o adición de productos de calidad alimentaria o de bebidas no alcohólicas incluyendo el agua; cuyo grado alcohólico volumétrico actual adquirido sea igual o superior a 3,5 % vol. e inferior a 14,5 % vol. y cuyo componente alcohólico derive exclusivamente del vino o del vino especial utilizado, salvo las dosis estrictamente necesarias para la dilución de sustancias aromatizantes, colorantes o cualquier otra sustancia permitida.

- 6.8. Vinos aromatizados, es la bebida obtenida a partir de al menos el 75 % en volumen de vino y/o de vino especial, según se definen en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV, que ha sido sometida a un proceso de aromatización; a la que se puede haber añadido alcohol etílico de origen vitícola, un destilado de vino o alcohol de origen agrícola; que puede haber sido sometida a un proceso de edulcoración; que puede haber sido sometida a una o varias del resto de prácticas enológicas específicas aplicables a esta bebida; con una graduación alcohólica adquirida que varía entre el 14,5 % como mínimo y el 22 % en volumen.
- 6.9. Bebida obtenida por desalcoholización del vino "vino desalcoholizado", es una bebida obtenida exclusivamente a partir de vino o vino especial tal y como están definidos en el Código Internacional de prácticas enológicas de la OIV; que ha sido exclusivamente objeto de tratamientos específicos para estos productos previstos en el Código internacional de prácticas enológicas de la OIV y en especial de una desalcoholización; y cuyo grado alcohólico volumétrico es inferior a 0,5 % vol.
- 6.10. Bebida obtenida por desalcoholización parcial del vino "vino

parcialmente desalcoholizado", es una bebida obtenida exclusivamente a partir de vino o vino especial tal como están definidos en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV; - que ha sido exclusivamente objeto de tratamientos específicos para estos productos previstos en el Código internacional de prácticas enológicas de la OIV y en especial de una desalcoholización; y cuyo grado alcohólico volumétrico mínimo aplicable para el vino o el vino especial.

6.11. **Vinagre de vino,** es un producto apto para el consumo humano, producido exclusivamente por la fermentación acética del vino, con acidez mínima de 60g/L expresada en ácido acético y con un contenido máximo de etanol del 4 % en volumen.

# <u>Artículo 7.</u> Destilados. aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas de origen vitivinícola

Los destilados, aguardientes, alcoholes y bebidas espirituosas de origen vitivinícola se clasifican en:

- 7.1. Destilado de origen vitivinícola, es un líquido alcohólico obtenido por destilación directa del vino o del vino encabezado o de las lías del vino o después de la fermentación alcohólica de orujos, de uvas pasas o de uvas frescas por destilación de estos mostos fermentados o por redestilación del destilado de origen vitivinícola, o de un aguardiente de vino. El destilado de origen vitivinícola, contrariamente al alcohol neutro de origen vitivinícola, debe conservar un aroma y un gusto procedentes de las materias primas antes mencionadas.
- **7.2. Destilado de vino,** es un líquido alcohólico obtenido por destilación directa de vino, eventualmente con la adición de destilado de vino, o por redestilación de un destilado de vino. El destilado de vino, contrariamente al alcohol neutro de origen vitivinícola, debe conservar un aroma y un gusto procedentes de las materias primas arriba mencionadas.

- **7.3. Alcohol neutro de origen agrícola,** es un alcohol etílico, con un grado alcohólico mínimo de 96 % vol, obtenido por destilación y rectificación, ya sea después de la fermentación alcohólica de productos agrícolas tales como la remolacha, la melaza, la patata, los cereales, el mosto de uva, las uvas u otras frutas, o bien de líquidos alcohólicos de origen agrícola, como el vino, y que no presenta ningún gusto detectable.
- **7.4. Alcohol neutro de origen vitivinícola,** es un alcohol etílico, con un grado alcohólico mínimo de 96 % vol, obtenido por destilación y rectificación ya sea después de la fermentación alcohólica de productos de origen vitivinícola tales como el mosto de uva, las uvas frescas o pasas, los orujos de uva, o del vino, del vino adicionado con destilado de vino, de las lías de vino, y que no presente ningún gusto detectable.
- **7.5. Aguardiente de vino**, es una bebida espirituosa obtenida por destilación exclusivamente del vino, de vino encabezado o de vino con una eventual adición de destilado de vino o por redestilación de un destilado de vino, de manera tal, que el producto conserve un gusto y un aroma de las materias primas mencionadas. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.
- **7.6. Brandy** / **Winbrand**, es una bebida espirituosa obtenida por destilación exclusivamente del vino, de vino vinado, de vino con una eventual adición de destilado de vino o por redestilación de un destilado de vino, de manera tal que el producto conserve un gusto y un aroma de las materias primas mencionadas. Antes de su comercialización, debe tener un cierto período de envejecimiento en recipientes de madera de roble obligatoriamente. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 36 % volumen.
- **7.7. Aguardiente de orujo de uva,** es una bebida espirituosa obtenida por destilación de los orujos de uva fermentados a los cuales se le agregan

eventualmente las lías, de manera tal que el producto conserve un gusto y un aroma preponderante del orujo. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 & volumen.

- **7.8. Aguardiente de lías de vino,** es una bebida espirituosa obtenida por destilación de lías de vino frescas de manera que el producto conserve un gusto y un aroma de las materias primas mencionadas. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 38 % volumen.
- **7.9. Aguardiente de uva,** es una bebida espirituosa obtenida por la destilación de uvas frescas fermentadas de manera tal que el destilado conserve el aroma y el gusto de la materia prima mencionada. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.
- **7.10. Aguardiente de uvas pasas,** es una bebida espirituosa obtenida por destilación de los extractos de uva pasas fermentados de manera tal que el destilado conserve un aroma y un gusto provenientes de la materia prima mencionada. El grado alcohólico del producto terminado no debe ser inferior a 37,5 % volumen.

#### CAPÍTULO III

#### CONSEJO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

#### Artículo 8. Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Se crea el consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), como un organismo con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), con autonomía técnica y funcional, cuyo objeto es realizar el seguimiento a las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades e instituciones que la conforman, a fin de potenciar la ventaja competitiva y respaldar la promoción nacional e internacional del vino peruano.

#### Artículo 9. Composición del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

9.1. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), máximo órgano de gestión,

dirección y ejecución administrativa, está constituido por los representantes de los organismos públicos y privados en el marco de sus competencias, está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- c) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Un representante el Ministerio de Salud, específicamente de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA).
- e) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Un representante del Ministerio de Cultura.
- g) Un representante de los gremios de pequeños productores vitivinícolas, por cada una de las cuatro zonas con mayor producción de vino: Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; se incrementa con representantes de otras zonas, establecido mediante resolución ministerial del Ministerio de la Producción, ante el aumento de producción de vino en estas.
- h) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias, específicamente de los productores de vino.
- 9.2. Los miembros del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), ejercen sus funciones ad honorem. Cada entidad designa un representante titular y otro alterno.

<u>Artículo 10.</u> Atribuciones del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) Son atribuciones del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), las siguientes acciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley.
- b) Realizar acciones de promoción, difusión y asistencia técnica para promover la construcción de la imagen país del "vino peruano"
- c) Realizar acciones de coordinación y seguimiento de las acciones de

promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades que lo conforman, incluidos sus planes de trabajo u otras intervenciones, a fin de consensuar acciones y participaciones comunes.

- d) Emitir informes de seguimiento o recomendaciones vinculadas a las acciones de promoción, difusión y asistencia técnica desarrolladas por las entidades integrantes del CONAVIT.
- e) Emitir la opinión técnica a solicitud de los organismos públicos nacionales sobre asuntos que se relacionen con la investigación, la producción, la industrialización y el comercio vitivinícola.
- f) Articular con los sectores e instituciones públicas y privadas cuyas materias estén vinculadas al seguimiento de las actividades realizadas para el desarrollo de la producción vitivinícola.
- g) Fomentar la investigación vitivinícola y coordinar con las entidades públicas y privadas, de modo que se puedan acordar con estas últimas contribuciones para tales fines.
- h) Elaborar un plan bianual para el desarrollo de la producción, la industria y el comercio vitivinícolas.
- i) Celebrar convenios con los gobiernos regionales, municipales u otros organismos públicos o privados, a fin de coordinar las acciones a desarrollar.
- j) Proponer su reglamento interno del Consejo Nacional de Vitivinicultura-CONAVIT el cual es aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción.

#### Artículo 11. Período de sesiones y el quorum

El consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), sesiona ordinariamente una vez al mes como mínimo y pueden realizar sesiones extraordinarias de urgencia cuando el caso lo amerite, el quorum para las sesiones será la mitad más uno del número de sus miembros. Las sesiones son presenciales o semipresenciales. Las decisiones se toman por mayoría simple de votos. El presidente tiene voto dirimente en caso empate. El reglamento interno establece las reglas de convocatoria y las demás disposiciones para su correcto desarrollo y organización administrativa.

#### Artículo 12. Sede del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

La sede del Consejo Nacional de Vitivinicultura está domiciliada en la provincia de Ica, departamento de Ica; reconociéndosele como capital cultural del vino peruano.

#### Artículo 13. Presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

- 13.1. El presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), es designado por el Ministerio de la Producción mediante resolución suprema. Es el personero y representante legal de la institución, ejerce sus funciones por un plazo de dos años y puede ser reelegido por un período adicional, previa evaluación de logros. Cuenta con una secretaria técnica con cargo al Ministerio de la Producción.
- 13.2. El presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), es el representante del Perú ante la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y ante cualquier otro organismo nacional o internacional vinculado al objetivo de la presente ley.

#### Artículo 14. Presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

- 14.1. Son requisitos indispensables e insustituible para ser desinado presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura CONAVIT:
  - a) Ser ciudadano en ejercicio.
  - b) Tener título profesional preferentemente de especialidad en la materia.
  - No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada ni tener denuncias penales en curso.
  - d) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
  - e) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

- (REDAM), ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena cumplida o en plazo de cumplimiento.
- f) No tener el cargo de gerente, apoderado, accionista o representante legal de empresa dedicada a la producción y comercio de productos vitivinícolas.
- g) Tener experiencia profesional mínima de cinco años debidamente acreditados en temas vinculados al objeto de la presente ley.
- 14.2. Los mismos requisitos rigen para la secretaria técnica.

# <u>Artículo 15</u>. Atribuciones del presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Son atribuciones del presidente del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit):

- a) Presidir y ejercer la representación legal del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)
- b) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, las normas que emitan los sectores competentes, las normas internas y resoluciones que emita El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- c) Proponer al Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), las medidas que estime necesarias para su mejor funcionamiento.
- d) Reportar al despacho viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, los avances y recomendaciones derivadas del seguimiento, implementación del plan bianual y fiscalización realizados por el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit).
- e) Otras atribuciones son establecidas en el reglamento de la presente ley que permitan cumplir con los objetivos establecidos.

# <u>Artículo 16</u>. Apoyo técnico y administrativo del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

16.1. La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo al Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit); sus funciones se establecen en el

- reglamento interno.
- 16.2. El Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) puede solicitar la colaboración y aporte técnicos de las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, así como de instituciones privadas, la cooperación internacional, la academia y la sociedad civil para conformar equipos de trabajo para temas específicos, así como para contribuir al logro de sus objetivos y funciones.

#### CAPÍTULO IV

### CALIDAD E INOCUIDAD DE LA PRODUCCIÓN VITIVINÍCOLA <u>Artículo 17</u>. Responsables del control de calidad e inocuidad de la producción vitivinícola

- 17.1. El ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), y el Ministerio de la Producción, según sus competencias, son los responsables de realizar el control de calidad e inocuidad, la supervisión y sanción de los infractores en la producción vitivinícola.
- 17.2. Para cumplir con sus competencias se aplican las normas nacionales y convenios internacionales que el Perú ha suscrito, con especial atención al Código Internacional de Prácticas Enológicas aprobado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV).

#### Artículo 18. Obligaciones de los administrados

- 18.1. Los responsables de las plantas de elaboración, del fraccionamiento, de la distribución, de los depósitos y de la comercialización de vinos y productos derivados de la vid a los que se refiere la presente ley deben cumplir las exigencias establecidas por los órganos de regulación y supervisión correspondientes.
- 18.2. La elaboración, el fraccionamiento, la distribución, los depósitos y la comercialización de la producción vitivinícola deben hacerse bajo el control y la responsabilidad directa y efectiva de un personal capacitado con título

profesional y colegiatura.

#### Artículo 19. Sanciones

- 19.1. Las sanciones impuestas por incumplir las normas sobre calidad e inocuidad alimentaria son establecidas por las instituciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley.
  - Asimismo, pueden imponer la inhabilitación al infractor hasta por tres años.
- 19.2. La sanción se impone siguiendo el principio de causalidad; por consiguiente, sus efectos se extienden a los vinculados directamente con el hecho infractor.

#### CAPÍTULO V

#### COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS

### Artículo 20. La inocuidad con fines de comercialización de productos vitivinícolas

- 20.1. Los productos vitivinícolas referidos en la presente ley no pueden comercializarse sin el certificado de inocuidad alimentaria del producto vitivinícola para el consumo, debidamente acreditado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- 20.2. Los productos vitivinícolas que se comercialicen en el Perú deben cumplir con las directrices del Codex Alimentarius para el Diseño, Elaboración, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos (CAC/GL 38-2001), en particular, sobre el uso del modelo genérico de certificado oficial, con sus eventuales enmiendas, concerniente a los certificados oficiales y oficialmente reconocidos.

#### CAPÍTULO VI

#### FOMENTO A LA VITIVINICULTURA

#### Artículo 21. Fomento de la Vitivinicultura

21.1. El consejo Nacional de Vitivinícultura (Conavit), crea un fondo destinado al fomento de la vitivinicultura y a los objetos de la presente ley. No se

- utiliza para el pago de sueldos, dietas o bonificaciones.
- 21.2. Dicho fondo se utiliza para promover la investigación, el desarrollo de la uva vinera, la reconversión vitivinícola, el apoyo a la tecnificación e investigación, la integración de productores y el uso publicitario de la producción vitivinícola nacional.
- 21.3. El consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), establece proporcionalmente en sus planes bianuales la promoción del cultivo de la vid para la elaboración de vino, fomentando la investigación, desarrollo, innovación tecnológica, de la vid y el proceso productivo del vino, para promover la construcción de la imagen país del "vino peruano".

#### Artículo 22. El Enoturismo o turismo enológico

- 22.1. El enoturismo o turismo enológico está dedicado a potenciar y gestionar la riqueza vitivinícola de una determinada zona, sobre la base de su historia y tradición.
- 22.2. El enoturismo confluye con el turismo gastronómico y cultural para organizar circuitos turísticos que permiten visitar viñedos, conocer procesos de elaboración en las bodegas, realizar catas y consumir o comprar vino, así como presentar para consumo la gastronomía elaborada en los fundos o en sus cercanías. Esta oferta contempla, además la inclusión o promoción de productos culturales locales.
- 22.3. Los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Cultura y de Producción fomentan la protección y puesta en valor de las bodegas vitivinícolas, que comprende su arquitectura ancestral o tradicional, estructurada por una casa hacienda o fundo de dimensiones variables para vivienda de los propietarios, así como la infraestructura anexa para la elaboración y almacenaje de los vinos.
- 22.4. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación con los órganos competentes de los ministerios de Comercio Exterior y Turismo, y

de Cultura, incorporan planes y estrategias para el diseño e implementación de circuitos o productos turísticos vitivinícolas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

Las instituciones de educación superior que gozan de canon en cualquiera de sus modalidades pueden disponer del 1 % de los recursos recibidos para la investigación aplicada en enología y vitivinicultura. Este porcentaje no pueden ser usado para el pago de sueldos, dietas u bonificaciones.

#### CAPÍTULO VII

#### Registro Nacional de Zonas de Cultivo de vides vineras

#### Artículo 24. Registro Nacional de Zonas de Cultivo de vides vineras

El ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), responsable del Padrón de Productores Agrarios, que posee la información de ubicación, ubigeo y georreferenciación de los productores de vid, coordina e intercambia esta información con el Ministerio de la Producción a través del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit), para complementar el registro nacional de zonas de cultivo de vides vineras, con la especificación de la variedad vid vinera, para el seguimiento de la producción vitivinícola.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Financiamiento

El funcionamiento del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, los gastos que involucren la participación de sus representantes se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos que representan, sin demandar recursos adicionales.

#### SEGUNDA. Vacatio Legis y reglamentación

La presente ley entra en vigor seis meses después de su publicación, en este plazo el Estado peruano a través del Ministerio de Producción elabora el reglamento en

un plazo no mayor de noventa días hábiles.

#### TERCERA. Conformación del Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit)

Las instituciones públicas y privadas que conforman el Consejo Nacional de Vitivinicultura (Conavit) deben designar a su representante mediante resolución del titular de la entidad o para privados mediante comunicación escrita, adjuntando copia del acta legalizada notarialmente, emitida por su órgano de gobierno, según corresponda, la cual es comunicada al Ministerio de la Producción dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1972 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez y Rivas Chacara.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Pablo Medina y Paredes Fonseca.

\_

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Tello Montes y Muñante Barrios.

-=0=-

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la siguiente proposición:

Moción 13110, de los congresistas ARAGÓN CARREÑO y LÓPEZ UREÑA, del Grupo Parlamentario Acción Popular; GUTIÉRREZ TICONA y UGARTE MAMANI, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial; y SAAVEDRA CASTERNOQUE, del Grupo Parlamentario Somos Perú, mediante la cual proponen que el Congreso de la República constituya la comisión de seguimiento, fortalecimiento e investigación de la implementación de la Ley 32065, Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas para garantizar el acceso universal al agua potable, así como de promover el fortalecimiento institucional y técnico necesario para la adecuada implementación de las intervenciones en las zonas urbanas y rurales del país; asimismo, evaluar la efectividad y eficiencia de las intervenciones realizadas en el marco de la Ley 32065; realizar el seguimiento de los recursos asignados y ejecutados en los distintos niveles de gobierno; fortalecer y fomentar la participación de las comunidades beneficiarias en la evaluación de los proyectos; fortalecer las normas que optimicen la implementación de la ley, entre otros. La comisión tendría un plazo de vigencia hasta el final del periodo legislativo 2024-2025.

La Junta de Portavoces, con fecha 17 de octubre de 2024, acordó la ampliación de Agenda.

La PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al congresista Aragón Carreño para que fundamente la moción de orden del día en nombre de sus autores hasta por cinco minutos.

El congresista ARAGÓN CARREÑO sustentó la admisión a debate de la moción, e hizo notar que fue suscrita por el fallecido parlamentario Saavedra Casternoque en su oportunidad.

La PRESIDENTA señaló que, para oponerse a la admisión a debate de la moción, los grupos parlamentarios tenían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento.

Al advertir que no existían solicitudes para oponerse, indicó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción, para lo cual se requería del voto a favor de la mayoría de congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento, y solicitó el registro de asistencia para votar.

Se registró la asistencia de 74 parlamentarios.

La PRESIDENTA precisó que el número de congresistas hábiles era de 108, y la mayoría, 55, considerando a los congresistas Calle Lobatón y Flores Ancachi, según puntualizó.

Consultado el Pleno, se registraron 56 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Calle Lobatón, Córdova Lobatón, Zeballos Aponte, Ciccia Vásquez, Varas Meléndez y Ramírez García, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTA anunció que había sido admitida a debate la Moción de Orden del Día 13110.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 13110

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Chiabra León, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, García Correa, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Pablo Medina, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cueto Aservi y Málaga Trillo.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Flores Ancachi, Calle Lobatón, Córdova Lobatón, Zeballos Aponte, Ciccia Vásquez, Varas Meléndez y Ramírez García.

\_

La PRESIDENTA manifestó que estaba en debate la moción.

Los congresistas CAVERO ALVA, DOROTEO CARBAJO, KAMICHE MORANTE, RAMÍREZ GARCÍA, PAREDES GONZALES, VALER PINTO, ESPINOZA VARGAS y MARTICORENA MENDOZA, al evidenciar su respaldo a la moción, y entre otros comentarios sobre la problemática del acceso universal al agua potable, consideraron importante la constitución de la comisión materia de la ponencia para efectuar un real seguimiento al Poder Ejecutivo para que implemente la Ley 32065.

La PRESIDENTA, luego de manifestar que no existían solicitudes adicionales para intervenir, dio por concluido el rol de oradores, y cedió el uso de la palabra al congresista Aragón Carreño para que informara sobre el texto que se procedería a votar.

El congresista ARAGÓN CARREÑO señaló que estaba alcanzando a la Presidencia un texto sustitutorio con artículo único, al que solicitó dar lectura.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, leyó el texto sustitutorio de la Moción de Orden del Día 13110 presentado el 7 de noviembre de 2024 a las 20:56 h suscrito por el congresista Aragón Carreño.

La PRESIDENTA solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 78 parlamentarios.

Consultado el Pleno, se registraron 59 votos a favor, 11 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Aguinaga Recuenco, Cerrón Rojas y Flores Ruiz, y el voto en contra de la congresista Pablo Medina, según dejó constancia la Presidencia.

La PRESIDENTE anunció que había sido aprobada la Moción de Orden del Día 13110.

El texto es el siguiente:

#### «EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Artículo Único.- Crear la Comisión especial de estudio, para el fortalecimiento e implementación de la Ley N° 32065 con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas para garantizar el acceso universal al agua potable, así como de promover el fortalecimiento institucional y técnico necesario para la adecuada implementación de las intervenciones en las zonas urbanas y rurales del país, con las siguientes funciones:

- 1. Estudiar y evaluar la efectividad y eficiencia de las intervenciones realizadas en el marco de la Ley N° 32065, identificando las mejores prácticas y los desafíos que aún persisten.
- 2. Proponer mejoras normativas y técnicas que optimicen la implementación de la ley, asegurando que las intervenciones lleguen a la población más vulnerable y que se utilicen los recursos de manera eficiente.
- 3. Fortalecer y fomentar la participación de las comunidades beneficiarías en la evaluación de los proyectos y en la toma de decisiones relacionadas con el acceso al agua potable.
- 4. Coordinar con las entidades competentes del sector agua y saneamiento para la resolución de los problemas identificados y la implementación de las recomendaciones propuestas.

La comisión tendrá un plazo de vigencia hasta el final del periodo legislativo 2024-2025, presentando los informes correspondientes al Congreso de la República sobre los avances y resultados obtenidos.

La comisión estará integrada por un congresista por grupo parlamentario.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA MOCIÓN 13110

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre,

Calle Lobatón, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, López Morales, López Ureña, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramírez García, Revilla Villanueva, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cueto Aservi, García Correa, Heidinger Ballesteros, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Portero López, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez y Quito Sarmiento.

-

La congresista Juárez Gallegos, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Aguinaga Recuenco, Cerrón Rojas y Flores Ruiz, y del voto en contra de la congresista Pablo Medina.

-=0=-

Leído dicho pedido por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y registrada la asistencia de 73 parlamentarios, más los congresistas Zeballos Madariaga y Bellido Ugarte, según señaló la Presidencia, no fue aprobada, por 21 votos a favor, 44 votos en contra y 5 abstenciones, más el voto en contra de los

congresistas Varas Meléndez, Bellido Ugarte y Zeballos Madariaga, según dejó constancia la Presidencia, la reconsideración planteada por el congresista Revilla Villanueva a la votación por la que se aprobó el informe preliminar de la Comisión Especial Multipartidaria de impulso y seguimiento del Proyecto Terminal Multipropósito de Chancay, mediante el cual solicita el Pleno del Congreso la ampliación del plazo hasta junio del 2026 para la continuidad de la vigencia de la referida comisión (Moción 8007).

\_

Durante el registro de asistencia del anterior tema asumió la Presidencia el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

-

Antes, el PRESIDENTE indicó que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Luego de la consulta, indicó que no había sido aprobada la reconsideración; y que, en consecuencia, se continuaría con el trámite correspondiente; asimismo, felicitó al congresista Elías Ávalos por la aprobación de su proyecto de ley del vino.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EL INFORME PRELIMINAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA DE IMPULSO Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO TERMINAL MULTIPROPÓSITO DE CHANCAY (MOCIÓN 8087)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Chiabra León, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Heidinger Ballesteros, Juárez Gallegos, López Morales, Marticorena Mendoza, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Reyes y Ventura Ángel.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jeri Oré, Kamiche Morante, Mita Alanoca, Monteza Facho, Muñante Barrios, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alcarraz Agüero, Cueto Aservi, Gonzales Delgado, Málaga Trillo y Paredes Fonseca.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto en contra de los congresistas Varas Meléndez, Bellido Ugarte y Zeballos Madariaga.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Educación, que presentaba un texto sustitutorio de los proyectos de ley 7638 y 7837/2023-CR, que propone crear la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, en el distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.

Con relación al tema, señaló que la Comisión de Presupuesto había presentado un dictamen de inhibición aprobado por unanimidad respecto de los

proyectos 7638 y 7837.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de la Agenda.

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, sustentó el dictamen.

Los congresistas CRUZ MAMANI y FLORES ANCACHI, quien fue autorizado por la Presidencia para proyectar un video, autores respectivos de las iniciativas 7837 y 7638, así como los congresistas ZEBALLOS MADARIAGA, QUISPE MAMANI, quien solicitó acumular el proyecto 8006 de su autoría, CUTIPA CCAMA, LUNA GÁLVEZ, CHIABRA LEÓN, ELÍAS ÁVALOS, SOTO PALACIOS, con expresiones en idioma quechua, BALCÁZAR ZELADA, GONZA CASTILLO, PAREDES GONZALES, VALER PINTO, DÁVILA ATANACIO, INFANTES CASTAÑEDA, MOYANO DELGADO, SÁNCHEZ PALOMINO, WILLIAMS ZAPATA, BERMEJO ROJAS, BELLIDO UGARTE, con expresiones en idioma quechua, UGARTE MAMANI, quien le cedió su tiempo al congresista ZEA CHOQUECHAMBI, CORTEZ AGUIRRE y CERRÓN ROJAS, quien solicitó al presidente de la Comisión de Educación levantar el cuarto intermedio respecto del proyecto para la creación de otras universidades, entre otros comentarios, manifestaron su respaldo a la propuesta de la creación de la universidad aimara en el departamento de Puno, materia del proyecto.

El PRESIDENTE manifestó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación.

Ante pedidos para intervenir, recordó que se trataba de un dictamen por unanimidad y que era solamente dos minutos por bancada; manifestó sus disculpas y afirmó saber que todos quisieran intervenir, pero tenía que cumplir el Reglamento.

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de

Educación, solicitó proceder a la votación del proyecto y pidió levantar el cuarto intermedio respecto de la propuesta para la creación de otras universidades, al aseverar que había presentado el documento respectivo.

El PRESIDENTE solicitó marcar asistencia para proceder a votar.

Se registró la asistencia de 79 parlamentarios.

El PRESIDENTE, respecto del pedido de acumulación del proyecto del congresista Quispe Mamani, precisó que se realizaría siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Señaló, además, que en razón de que el contenido del proyecto implicaba una modificación a la Ley de Presupuesto, se requería para su aprobación del voto favorable de, por lo menos, la mitad más uno del número de los congresistas presentes, y dispuso proceder al voto.

Consultado el Pleno, se registraron 76 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Gonzales Delgado, Ventura Ángel y Juárez Gallegos, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado por unanimidad, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Educación que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AIMARA DE ILAVE EN EL DISTRITO DE ILAVE DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

<u>Artículo 1</u>. Creación de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave

Se crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, con sede en el distrito de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno, como persona jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, dedica a la formación profesional superior, la investigación científica y tecnológica, y la difusión cultural.

#### Artículo 2. Naturaleza y régimen

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave goza de los mismos derechos y está sujeta a las mismas obligaciones que las demás universidades públicas del país, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

#### Artículo 3. Objetivos principales

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave tiene los siguientes objetivos principales:

- a) Formar profesionales competitivos, éticos y con responsabilidad social.
- b) Fomentar la investigación científica y tecnológica para contribuir al desarrollo regional y nacional.
- c) Promover la extensión universitaria y la proyección social, interactuando con la comunidad local y regional.
- d) Preservar y difundir la cultura, particularmente aquella que contribuya al desarrollo y la identidad local y regional.

#### Artículo 4. Patrimonio

El patrimonio de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave está constituido por lo siguiente:

- a) Bienes muebles e inmuebles que se asignen por ley.
- b) Asignaciones presupuestarias que le correspondan según ley.
- c) Donaciones y legados que se reciban.
- d) Ingresos propios que genere por sus actividades académicas y de servicio.

#### Artículo 5. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave ofrece las siguientes carreras profesionales en función a las necesidades y prioridades regionales, sujetas a la aprobación del Consejo Universitario:

- a) Ingeniería Agronómica.
- b) Ingeniería Ambiental y Sanitaria.
- c) Veterinaria y Zootecnia.
- d) Ingeniería Civil.
- e) Contabilidad.
- f) Derecho.
- g) Educación Intercultural Bilingüe.
- h) Estudios Culturales y Lingüísticos Aimaras.
- i) Gestión del Patrimonio Cultural.

#### Artículo 6. Ubicación

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave tiene su sede principal en la ciudad de Ilave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

#### SEGUNDA. Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, creada por la presente ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de El Collao, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

#### TERCERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación constituirá la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, integrada por tres académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

#### **CUARTA.** Licenciamiento

La Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave se adecuará a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención de su licenciamiento.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 7638 Y 7837

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes,

Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Gonzales Delgado, Ventura Ángel y Juárez Gallegos.

\_

Solicitada por el congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de segunda votación del proyecto por 77 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Salhuana Cavides y Juárez Gallegos, según dejó constancia la Presidencia.

Antes, el PRESIDENTE puntualizó que la exoneración de segunda votación requería de no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 7638 Y 7837

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García

Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia de su voto a favor y del voto a favor de la congresista Juárez Gallegos.

\_

El PRESIDENTE saludó a las autoridades del departamento de Puno, de la provincia de Ilave, que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

-=0=-

El PRESIDENTE, vencido el cuarto intermedio, según señaló, cedió el uso de la palabra al presidente de la Comisión de Educación, para que informara sobre el texto que se procedería a votar respecto del Proyecto de Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la carrera pública magisterial (Proyecto 5588).

El congresista MONTALVO CUBAS, presidente de la Comisión de Educación, luego de rectificar el informe que iniciara sobre la propuesta para la creación de diversas universidades nacionales tras la precisión del PRESIDENTE, quien le recordó el acuerdo de los portavoces para tratar el proyecto 5588, informó que se había presentado un texto sustitutorio luego del cuarto intermedio abierto en la sesión del 17 de octubre de 2024 respecto del referido proyecto 5588.

El PRESIDENTE ofreció la palabra.

El congresista CHIABRA LEÓN, autor de la iniciativa, además vía alusión, abogó por la aprobación de la propuesta, planteamiento que apoyaron los congresistas RAMÍREZ GARCÍA, INFANTES CASTAÑEDA, PABLO MEDINA, PAREDES FONSECA, PORTERO LÓPEZ, MOYANO DELGADO, MARTICORENA MENDOZA, PORTALATINO ÁVALOS, MUÑANTE BARRIOS y HERRERA MEDINA, al deplorar que persistieran los casos de violación de menores por parte de docentes en el interior del país, entre otros puntos.

Los congresistas UGARTE MAMANI, quien solicitó su ingreso a cuarto intermedio, PALACIOS HUAMÁN, además vía alusión, PAREDES GONZALES, TACURI VALDIVIA, TELLO MONTES, VARAS MELÉNDEZ, CRUZ MAMANI y DÁVILA ATANACIO, quien precisó su oposición al proyecto, convinieron en la destitución de docentes que hubieran incurrido en actos de violación, pero cuestionaron que se pretenda incluir la destitución automática de docentes por otras causales que detallaron.

El congresista ALEGRÍA GARCÍA consideró lamentable algunos comentarios expresados en la discusión, y planteó como cuestión previa dar por agotado el debate y votar el texto sustitutorio presentado por el presidente de la comisión.

El PRESIDENTE solicitó marcar asistencia para votar la cuestión previa planteada por el congresista Arturo Alegría para que se vote el texto sustitutorio planteado por la Comisión de Educación.

Suscitadas intervenciones fuera de micrófono, recordó que las cuestiones previas se votaban de inmediato y sin debate por mandato del Reglamento del

Congreso; señaló que no estaba en su manejo impedir que se planteen cuestiones previas, a las que tenían derecho los parlamentarios, y precisó que se discutía un texto sustitutorio presentado por el presidente de la comisión dictaminadora luego de retornar de un cuarto intermedio.

Puntualizó que el sentido de la cuestión previa era dar por agotado el debate y votar el texto sustitutorio propuesto por el presidente de la Comisión de Educación, que luego se leería.

Se registró la asistencia 73 congresistas, más los congresistas Agüero Gutiérrez, Bermejo Rojas, Sánchez Palomino, Doroteo Carbajo, Cutipa Ccama y Alva Rojas, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE le recordó al congresista Bellido Ugarte que se había discutido por cerca de 40 minutos, que el presente era el tercer debate, y que no había nada en debate con la Presidencia.

Consultado el Pleno, se registraron 45 votos a favor, 24 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Alva Rojas y Doroteo Carbajo, y el voto en contra de los congresistas Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Sánchez Palomino, López Ureña y Agüero Gutiérrez, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobada la cuestión previa planteada por el congresista Arturo Alegría y que, en consecuencia, se procedería a dar lectura al texto sustitutorio y luego votar.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE SE AGOTE EL DEBATE Y SE PASE A LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5588

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Calle Lobatón, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Kamiche Morante,

López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Espinoza Vargas.

-

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alva Rojas y Doroteo Carbajo, y del voto en contra de los congresistas Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Sánchez Palomino, López Ureña y Agüero Gutiérrez.

\_

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado el 31 de octubre de 2024 a las 16:04 h suscrito por el congresista Montalvo Cubas, presidente de la Comisión de Educación.

El PRESIDENTE dispuso proceder al voto con la misma asistencia de la cuestión previa.

Suscitadas intervenciones fuera de micrófono, señaló que en votaciones no hay ninguna cuestión de orden, y el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al artículo 59 del Reglamento del Congreso de la República, sobre

cuestiones de orden.

El PRESIDENTE enfatizó que el Reglamento señalaba que las cuestiones de orden se presentaban en cualquier momento el debate, con excepción de la votación, y que se estaba en dicha etapa; recordó que las cuestiones previas se votaban inmediatamente, y afirmó que estaba aplicando el Reglamento

Consultado el Pleno, se registraron 43 votos a favor, 10 votos en contra y 17 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas Alva Rojas y Doroteo Carbajo, y el voto en contra de los congresistas Bermejo Rojas, Cutipa Ccama y Sánchez Palomino, según dejó constancia la Presidencia.

El PRESIDENTE anunció que había sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Educación que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Indicó, asimismo, que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

El texto es el siguiente:

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA
MAGISTERIAL, PARA ASEGURAR LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA
DEL DIRECTOR, DEL PROFESOR, DEL AUXILIAR O DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE UN CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO O
PRIVADO CON CONDENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA O
SUSPENDIDA E IMPEDIR DE MANERA PERMANENTE SU INGRESO A
LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

<u>Artículo único.</u> Modificación del artículo 49 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial

Se modifica el artículo 49 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los

#### siguientes términos:

"Artículo 49. Destitución

- **49.1** Es causal de destitución la transgresión por acción u omisión de los principios, de los deberes, de las obligaciones y de las prohibiciones en ejercicio de la función docente, considerada como muy grave.
- **49.2** También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes:
  - a) No presentarse a la evaluación de desempeño docente sin causa justificada.
  - b) Haber sido condenado por delito doloso.
  - c) Haber sido condenado con pena privativa de la libertad en primera instancia por delito contra la libertad sexual, delito de apología del terrorismo, delito del terrorismo y sus formas agravadas y delito de tráfico ilícito de drogas.
  - d) Incurrir en actos de violencia a causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.
  - e) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
  - f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal. La acción del proceso administrativo disciplinario es imprescriptible para las referidas conductas.
  - g) Concurrir al centro de trabajo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.
  - h) Inducir a los alumnos a participar en marchas de carácter político.
  - i) Incurrir en reincidencia la inasistencia injustificada al centro de

- trabajo por más de tres días consecutivos o cinco discontinuos en un período de dos meses.
- j) Haber sido condenado por los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- **49.3** Asimismo, el profesor que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con cese temporal, es pasible de destitución.
- **49.4** En el caso de los profesores que prestan servicios en las instituciones educativas, que incurran en las faltas señaladas en los literales d), e), f), g) y h), iniciado el proceso investigatorio previo al proceso administrativo disciplinario y en tanto estos no concluyan, el profesor es retirado de la institución educativa.
- **49.5** La destitución es impuesta por el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación y del Ministerio de Educación, según corresponda.
- 49.6 Procede la destitución de oficio, en forma automática, sin proceso administrativo y con impedimento de ingreso, o reingreso a la Carrera Pública Magisterial, del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo que haya incurrido en las infracciones previstas en los literales b) y c) del párrafo 49.2, quedando inhabilitado permanentemente para desempeñar labores y prestar servicios en instituciones educativas de la educación básica y educación técnico-productiva, públicas y privadas, así como en las demás instancias de gestión educativa descentralizada".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma

Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.».

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5588

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Calle Lobatón, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bellido Ugarte, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Palacios Huamán, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Tello Montes y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Cerrón Rojas, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Jeri Oré, Mita Alanoca, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Alva Rojas y Doroteo Carbajo, y del voto en

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS contra de los congresistas Bermejo Rojas, Cutipa Ccama y Sánchez Palomino.

-=0=-

En este estado, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla de la siguiente proposición:

Moción 14396, de los congresistas YARROW LUMBRERAS, BAZÁN CALDERÓN, CICCIA VÁSQUEZ, CÓRDOVA LOBATÓN, HERRERA MEDINA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MEDINA MINAYA, MUÑANTE BARRIOS y ZEBALLOS APONTE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; MÁLAGA TRILLO y PAREDES FONSECA, del Grupo Parlamentario Avanza País-Partido de Integración Social; BERMEJO ROJAS, CUTIPA CCAMA, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, SÁNCHEZ PALOMINO y VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú-Voces del Pueblo; DÁVILA ATANACIO y QUITO SARMIENTO, del Grupo Parlamentario Bancada Socialista; BAZÁN NARRO, CORTEZ AGUIRRE, PAREDES PIQUÉ y REYMUNDO MERCADO, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular; y ALVA PRIETO y PALACIOS HUAMÁN, no agrupadas, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Melchor Arana Ysa, a fin de que concurra al Pleno del Congreso de la República para que responda respecto a los cuestionamientos sobre su ineficiencia, así como su incapacidad para dirigir tan importante cartera ministerial, conforme al pliego interpelatorio adjunto. Moción presentada el 7 de noviembre de 2024.

El PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado y los incisos a y b del artículo 83 del Reglamento del Congreso, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso, se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Previa su lectura por el RELATOR, por disposición de la Presidencia, y con

la misma asistencia del tema anterior, fue rechazada, por 27 votos a favor, 43 votos en contra y 1 abstención, más el voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama y Agüero Gutiérrez, y el voto en contra de los congresistas Alva Rojas y Doroteo Carbajo, según dejó constancia la Presidencia, la reconsideración planteada por el congresista Sánchez Palomino a la votación del proyecto 5588, que propone modificar la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para asegurar la destitución automática del director, del profesor, del auxiliar o del personal administrativo de un centro educativo público o privado con condena privativa de libertad efectiva o suspendida e impedir de manera permanente su ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

Antes, el PRESIDENTE señaló que, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de una reconsideración requería del voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN A LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5588

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, López Ureña, Mita Alanoca, Mori Celis, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Calle Lobatón, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, López Morales, Marticorena Mendoza, Montalvo

Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Espinoza Vargas.

\_

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Sánchez Palomino, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama y Agüero Gutiérrez, y del voto en contra de los congresistas Alva Rojas y Doroteo Carbajo.

\_

Durante el anterior tema, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la parte resolutiva de la Moción de Orden del Día 14383, del congresista Cruz Mamani, que expresaba su saludo a la provincia de Yunguyo.

-=0=-

Previas expresiones de la presidenta de la dicha instancia, la congresista PORTERO LÓPEZ, y registrada la asistencia de 71 parlamentarios, fue aprobado en segunda votación, por 39 votos a favor, 10 votos en contra y 19 abstenciones, más el voto a favor de los congresistas López Ureña, Alva Rojas, Mori Celis, Espinoza Vargas y Coayla Juárez, y el voto en contra del congresista Sánchez Palomino, según dejó constancia la Presidencia, el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para implementar el centro de gestión y monitoreo integral de entidades complementarias (Proyecto 5092).

El texto es el siguiente

«LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, PARA IMPLEMENTAR EL

# CENTRO DE GESTIÓN Y MONITOREO INTEGRAL DE ENTIDADES COMPLEMENTARIAS

# Artículo único. Incorporación del artículo 9-B en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Se incorpora el artículo 9-B en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, conforme al siguiente texto:

"Artículo 9-B. De la implementación de un Centro de Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias.

El Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, son supervisados por un Centro de Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias que pueden ser públicas o privadas, con competencia nacional, responsable de entregar en tiempo real la información sobre las etapas, procedimientos, registros, fichas, informes, certificados, identificación biométrica y transmisión por cámaras de reconocimiento facial".

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

# PRIMERA. Lineamientos técnicos para el Centro de Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de la norma, establece los lineamientos técnicos para el funcionamiento del Centro de Gestión y Monitoreo Integral de Entidades Complementarias.

## SEGUNDA. Adecuación del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adecúa el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, a la modificación dispuesta por esta ley, en un plazo de sesenta días contados a partir de su entrada en vigor.».

#### REGISTRO DIGITAL DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 5092

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Bellido Ugarte, Calle Lobatón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Cortez Aguirre, Echeverría Rodríguez, Herrera Medina, Muñante Barrios, Palacios Huamán, Quispe Mamani, Varas Meléndez y Yarrow Lumbreras.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Balcázar Zelada, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Infantes Castañeda, López Morales, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Fonseca, Rivas Chacara, Santisteban Suclupe, Ventura Ángel y Williams Zapata.

El congresista Salhuana Cavides, presidente del Congreso, dejó constancia del voto a favor de los congresistas López Ureña, Alva Rojas, Mori Celis, Espinoza Vargas y Coayla Juárez, y del voto en contra del congresista Sánchez Palomino.

El PRESIDENTE saludó, en nombre de la Mesa Directiva, a la congresista Portalatino Ávalos, por su cumpleaños el próximo 9 de noviembre, y recordó que el día próximo a partir de las cinco de la tarde se realizaría el evento Reforma Política y Electoral por un Parlamento Bicameral, al cual extendió la invitación a todos los parlamentarios.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión y manifestó su agradecimiento.

Eran las 23:30 h.